

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2018-3896** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los Huertos Municipales Sostenibles. Pág. 11541

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-3869** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/41/2018, de 20 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se renueva el cargo de Vicepresidente del Consejo Escolar de Cantabria. Pág. 11551

2.3.OTROS

- CVE-2018-3826** **Ayuntamiento de Ampuero**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 11552
- CVE-2018-3854** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal funcionario a adscribir al Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados. Expediente 2018/1019Z. Pág. 11553
- CVE-2018-3865** **Junta Vecinal de Hoz de Marrón**
Aprobación de la plantilla de personal para 2018. Pág. 11554

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2018-3871** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 20 de abril de 2018 por la que se hace pública la formalización del contrato de mantenimiento del parque de equipos informáticos de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Expediente R09ASI2033. Pág. 11555
- CVE-2018-3840** **Ayuntamiento de Limpias**
Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de suministro de un vehículo nuevo todo-terreno pick-up, con destino al Servicio Municipal de Aguas. Expediente 02/2018. Pág. 11556
- CVE-2018-3895** **Ayuntamiento de Miengo**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación de autorizaciones de uso común especial de los terrenos de dominio público para la explotación de los servicios de temporada de playa. Expediente 6/2018. Pág. 11557

CVE-2018-3881	Ayuntamiento de Piélagos Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2018.	Pág. 11559
CVE-2018-3848	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, único criterio de adjudicación para la enajenación de los aprovechamientos forestales maderables del Monte del Catálogo de Utilidad Pública número 363-bis Tejas Dobra para el 2018.	Pág. 11560
CVE-2018-3863	Ayuntamiento de Torrelavega Anuncio de desistimiento del procedimiento abierto convocado para la adjudicación de la ejecución de la obra de mejora y ampliación de plataforma de la carretera N-634 (Alto de la Montaña). Tramo: Los ochos (Torrelavega) - barrio La Brena (Las Presillas). Expediente 15/18.	Pág. 11562
CVE-2018-3849	Junta Vecinal de Treceño Recurso de reposición en relación a los aprovechamientos maderables AF-UOM/2018/346/6 y AF-UOM/2108/346/7.	Pág. 11563

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2018-3862	Ayuntamiento de Argoños Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 11564
CVE-2018-3909	Ayuntamiento de Escalante Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 11565
CVE-2018-3855	Ayuntamiento de Los Tojos Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 11567
CVE-2018-3859	Concejo Abierto de Borleña Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 11568
CVE-2018-3852	Junta Vecinal de Güemes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 11569
CVE-2018-3857	Concejo Abierto de Herada Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 11570
CVE-2018-3861	Concejo Abierto de La Aguilera Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 11571
CVE-2018-3846	Junta Vecinal de Mataporquera Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 11572
CVE-2018-3874	Junta Vecinal de Requejo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 11573
CVE-2018-3844	Junta Vecinal de San Juan de Raicedo Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 11574
CVE-2018-3845	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 11575

- Junta Vecinal de Hoz de Marrón**
CVE-2018-3843 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 11576

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Agencia Estatal de Administración Tributaria**
CVE-2018-3685 Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001027. Pág. 11577

- CVE-2018-3880** Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001028. Pág. 11584

- Ayuntamiento de Argoños**
CVE-2018-3954 Aprobación inicial y exposición pública de la derogación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Realización de Visitas al Molino de Mareas de Jado. Pág. 11590

- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2018-3838 Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018. Expediente REC/458/2018. Pág. 11591

- CVE-2018-3839** Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11592

- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2018-3856 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Regional del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11593

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2018-3834 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2018, y apertura del periodo voluntario del cobro. Expediente 43/1234/2018-43/1236/2018. Pág. 11594

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2018-3864 Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras del mes de mayo de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11595

- Ayuntamiento de Selaya**
CVE-2018-3858 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por el Servicio de Alcantarillado, Servicio de Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable, Canon de Agua Residual del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11596

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2018-3878 Resolución de 20 de abril de 2018 por la que se hacen públicos los premios concedidos al amparo de la Orden ECD 124/2017, de 16 de octubre, (extracto Boletín Oficial Cantabria del 27 de octubre de 2017) por la que se convocan los premios correspondientes al Programa de Fomento del Emprendimiento Colaborativo para el alumnado que cursa ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiente al curso 2017/2018. Pág. 11597

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	
CVE-2018-3850	Extracto de la Orden INN/22/2018, de 16 de abril, por la que se convoca para el año 2018 la línea de ayudas SELLO DE EXCELENCIA.	Pág. 11599
CVE-2018-3875	Orden INN/22/2018, de 16 de abril, por la que se convoca para el año 2018 la línea de ayudas SELLO DE EXCELENCIA.	Pág. 11601
	Instituto Cántabro de Servicios Sociales	
CVE-2018-3930	Resolución de corrección de errores a la Resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 27 de febrero de 2018, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 51 de 13 de marzo de 2018, la cual corregía a su vez la Resolución de 19 de diciembre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248 de 29 de diciembre de 2016, referida a la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales para el año 2016, reguladas por la Orden UMA/11/2016 y convocadas por la Orden UMA/14/2016.	Pág. 11615
	Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2018-3853	Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2018/291H.	Pág. 11616

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

	Ayuntamiento de Camargo	
CVE-2018-3463	Aprobación definitiva del Modificado de Estudio de Detalle de la Sub-Unidad de Ejecución número 2 de la Unidad de Ejecución de Cros de Maliaño. Expediente LIC/976/2017.	Pág. 11617
	Ayuntamiento de Piélagos	
CVE-2018-3928	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 560 del polígono 33 en Lienres. Expediente: Autorización CROTU 2018/10.	Pág. 11626
CVE-2018-3929	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 43 del polígono 31 en Lienres. Expediente: Autorización CROTU 2018/9.	Pág. 11627
	Ayuntamiento de Santillana del Mar	
CVE-2018-3892	Información pública de solicitud de autorización para ejecutar perforaciones para investigación de recursos minerales en suelo rústico de especial protección de Queveda.	Pág. 11628
	Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2018-3860	Aprobación del censo anual de los edificios que deben someterse al Informe de Evaluación. Expediente 2018/3436Q.	Pág. 11629

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	
CVE-2018-1288	Anuncio por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado Cabo Redondo-2, número 16668.	Pág. 11632
CVE-2018-2205	Anuncio por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado Cabo Redondo-1, número 16667.	Pág. 11634

7.4.PARTICULARES

Particulares

- CVE-2018-3925** Anuncio de subasta para la venta de dos edificios y una huerta en Carrejo, con los números 17 y 45 de los edificios y 46 del huerto que está pegado al edificio 45. Pág. 11636

7.5.VARIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2018-3867** Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004256. Pág. 11638
- CVE-2018-3868** Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003570. Pág. 11639

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2018-3870** Resolución de 20 de abril de 2018, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación de las enseñanzas y desarrolla el currículo de los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Cantabria. Pág. 11640

Ayuntamiento de Astillero

- CVE-2018-3886** Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de carpintería metálica, en Polígono Industrial de Morero P 1-11. Expediente 373/2018. Pág. 11641

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2018-3819** Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación, mantenimiento, exposición y venta de motocicletas, a emplazar en semisótano sito en calle Voluntariado, 8. Expediente URB/400/2018. Pág. 11642
- CVE-2018-3818** Información pública de solicitud de licencia de actividad para cafetería a emplazar en local sito en calle Leonardo Rucabado, 17. Expediente URB/2210/2017. Pág. 11643

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2018-3882** Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para acondicionamiento de un local para restaurante en la calle Tetuán, 34 bajo. Expediente 59/18. Pág. 11644
- CVE-2018-3883** Información pública de solicitud de licencia de instalación de climatización, en la actividad de comercio menor aparatos óptica (epígrafe 659.3), en calle Burgos, 16 bajo. Expediente 4210/18. Pág. 11645

Ayuntamiento de Santillana del Mar

- CVE-2018-3894** Información pública de expediente de actividad para perforaciones para investigación de recursos minerales en Queveda. Pág. 11646

Junta Vecinal de Vega

- CVE-2018-3841** Anulación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 44, de 2 de marzo de 2018 y nueva exposición pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 11647

Junta Vecinal de Villafufre

- CVE-2018-3842** Anulación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 44, de 2 de marzo de 2018 y nueva exposición pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 11648

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-3831	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de decreto 129/2018 en procedimiento de ejecución títulos judiciales 10/2018.	Pág. 11649
CVE-2018-3832	Notificación de decreto 131/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 24/2018.	Pág. 11651
CVE-2018-3851	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Suspensión de señalamiento y nueva citación para vista en procedimiento ordinario 565/2017.	Pág. 11653
CVE-2018-3760	Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander Notificación de sentencia 85/2018 en procedimiento ordinario 374/2017.	Pág. 11654
CVE-2018-3617	Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander Notificación de sentencia 94/2018 en procedimiento ordinario 760/2017.	Pág. 11655

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2018-3896 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los Huertos Municipales Sostenibles.*

Aprobada inicialmente por el Pleno, en la sesión plenaria ordinaria de 25 de enero de 2018, la ordenanza municipal reguladora de los huertos municipales sostenibles, tal y como consta en el expediente, y no habiendo sido formuladas alegaciones o reclamaciones por los interesados durante el período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ni por las Administraciones Estatal y Autonómica, de conformidad con el artículo 65.2, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo y se expone al público el texto completo de la Ordenanza, entrando en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el BOC:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE USO DE LOS HUERTOS MUNICIPALES SOSTENIBLES

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Se pretende la elaboración de un proyecto de implantación de Huertos Urbanos, cuyo objeto entre otros sea la conciliación entre los medios urbano y natural, mitigando de alguna manera el impacto que el continuado proceso de urbanización produce en nuestro núcleo urbano, trasladando de esta manera a la población en general y concretamente al colectivo beneficiado con la actividad de la huerta, los contenidos y valores de lo natural, llevando a cabo además, una labor didáctica experimental del Desarrollo Sostenible, fomentando la necesidad de unir nuestro Medio Ambiente urbano y natural, valorando la Naturaleza como medio de vida.

Los Huertos Urbanos pueden y debe concebirse como un lugar de ocupación, recurso de ayuda para desempleados, medio y modo de formación, aprendizaje, capacitación y sensibilización medioambiental. Incidiéndose en la colaboración tanto familiar como vecinal, fortaleciendo las relaciones personales, además de recuperar una actividad tradicional de nuestro entorno en un pasado muy cercano.

Su enfoque es claro y directo hacia el aprendizaje de la responsabilidad, la solidaridad y la proyección de futuro. Ver, a través de la siembra y la plantación que, con el cuidado, esfuerzo, dedicación, entrega y el aprovechamiento de todo lo que tenemos a nuestro alrededor, el porvenir es factible y realizable.

Las huertas comunitarias significarán la construcción de espacios concretos de formación, capacitación y de trabajo que fortalezcan las redes vecinales y promuevan su autonomía a quienes participen.

El proyecto integraría familias, dando un lugar a un protagonismo especial a los niños y adolescentes, logrando que el aprendizaje compartido contribuya a reforzar y mejorar vínculos familiares, en donde tanto mayores, como niños y/o adolescentes obtengan en un clima de recreo, una tarea gratificante y formativa.

La actividad en sí misma es SOCIO-EDUCATIVA, ya que se creará un espacio compartido de intercambio de experiencias y saberes, en donde se valorará el trabajo y la ayuda mutua.

En ellos, se estimula la autoestima, responsabilidad y respeto por el otro, dándole relevancia al trabajo en grupo y comunitario, además de poner en práctica el aprender a escuchar, opinar, interpretar, argumentar y acordar.

Probablemente, los Huertos Urbanos sean una consecuencia de la demanda de educación popular no reglada, identificados con la definición que la Pedagogía de Ambiente propugna: "La

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

educación ambiental conlleva una pedagogía, que surge de la necesidad de orientar la educación dentro del contexto social y en la realidad ecológica y cultural donde se sitúan los sujetos y actores del proceso educativo. Por una parte, formación de conciencia implicada, saberes y responsabilidades que se van moldeando a partir de la experiencia concreta con el medio físico y social, como una fuente de aprendizaje, como una forma de concretar las teorías en la práctica a partir de las especificaciones del medio. (Sic).

A través de este trabajo se valorará la tierra y el agua como un bien social, y se buscará concienciar sobre los peligros del mal uso de los recursos y la contaminación a la que no son ajenos.

Actualmente vivimos en una sociedad industrial "desarrollada" que evoluciona hacia una sociedad de servicios. La mayor parte de la población vive en la ciudad, pudiendo asegurar que esta sociedad es predominantemente urbana.

El Huerto Urbano se basa en el respeto profundo a la naturaleza y sus diferentes ecosistemas, procurando un cultivo racional con medios naturales que conserven las características del suelo y lo enriquezcan año tras año; y para ello, se usarán técnicas agrícolas respetuosas con el Medio Ambiente, recuperando así mismo, tradiciones ya casi olvidadas, por el desuso.

La propuesta va dirigida a todas las personas que tengan la necesidad y dispongan de tiempo libre.

La cesión de las parcelas en este Huerto Urbano se concibe como una actividad de interés general de carácter gratuito que favorece el Medio Ambiente de los núcleos urbanos de Los Corrales de Buelna y van las ligadas a nuestra cultura rural.

II. DEFINICIONES Y OBJETIVOS.

Artículo 1.- Alcance de la Ordenanza.

Esta Ordenanza tiene por objeto regular las autorizaciones de uso de los huertos de gestión municipal, exclusivamente para su cultivo agrícola y destinado al autoconsumo.

Artículo 2.- Definiciones.

a) Huerto Municipal. Espacio gestionado por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna con la finalidad de ofrecer a las personas del municipio que lo soliciten y reúnan las condiciones expuestas en esta Ordenanza.

b) Huerto o parcela.- Porción del Huerto Urbano que permite el cultivo para una familia, persona o grupo de personas.

c) Comisión Técnica de seguimiento.- Creada desde el Ayuntamiento para coordinar la gestión de los Huertos Urbanos y velar por que se cumpla la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Objetivos.

La utilización del Huerto Urbano tiene los siguientes objetivos:

1. Recuperar espacios urbanos para uso público aportando diversidad al paisaje municipal.
2. Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas así como un recurso para las familias más necesitadas.
3. Fomentar la participación ciudadana.
4. Favorecer la integración de colectivos desfavorecidos, ocupando su tiempo, facilitando la creación de nuevas relaciones y la obtención de alimentos básicos y mejorar la calidad de vida.
5. Generar espacios de biodiversidad.
6. Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
7. Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
8. Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.

9. Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
10. Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
11. Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional e intercultural.

III. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 4.- Acceso al uso de los huertos.

Para poder acceder a la solicitud del uso del Huerto Urbano se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser vecino/a de Los Corrales de Buelna, figurando en el Padrón Municipal de habitantes.
- b) Estar físicamente capacitado para realizar el trabajo agrícola.
- c) No disponer de terreno aptos para el cultivo en régimen de propiedad o alquiler o cualquier otro título.

La autorización del uso del Huerto Urbano para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno. La autorización de uso es temporal, personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los puntos normativos siguientes.

Artículo 5.- Procedimiento de adjudicación de los huertos.

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web Municipal. El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que este pueda ser en ningún caso inferior a 15 días naturales. Se pondrá a disposición de los interesados, en el Registro del Ayuntamiento y en la web municipal, modelos normalizados de instancias de solicitud.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna en los plazos determinados por las correspondientes convocatorias, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- Certificado de empadronamiento y de convivencia.
- En su caso cartilla del paro o documento en el que se acredite las fechas desde las que se encuentra en tal situación.
- En su caso copia de la Declaración del IRPF o certificado negativo de IRPF donde consten los ingresos.
- En su caso certificado de la TGSS que acredite la situación de jubilación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios y en la Página Web Municipal la lista provisional de los admitidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

Artículo 7.- Prohibiciones para ser destinatario.

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Pertenecer a una unidad familiar en la que haya un usuario de estas parcelas.
- b) Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

Artículo 8.- Sistema de adjudicación inicial de los huertos.

El sistema de adjudicación inicial de los huertos se realizará mediante un sorteo entre todas las solicitudes admitidas, cuando existan más solicitantes que parcelas.

Artículo 9.- Criterios de priorización de solicitudes.

En el caso de existir más solicitudes que parcelas ofertadas, la adjudicación se realizará priorizando a las personas que se encuentren en situación de desempleo desde un periodo mayor. Este criterio deberá ser justificado documentalmente por los interesados en el momento de presentar la solicitud. Si tuviesen la misma antigüedad la adjudicación se realizará por sorteo.

Si quedasen parcelas no cubiertas por desempleados a continuación la adjudicación se realizará priorizando a los que tuviesen rentas inferiores al IPREM priorizando a los de menor renta. Si tuviesen la misma renta la adjudicación se realizará por sorteo entre ellos.

Si quedasen parcelas no cubiertas a continuación la adjudicación se realizará priorizando a los solicitantes que se encuentren en situación de jubilación desde un periodo mayor. Si la fecha de jubilación fuera la misma se realizará sorteo entre ellos.

Artículo 10.- Adjudicación definitiva de los huertos.

Los huertos serán cedidos por un plazo inicial de UN (1) AÑO, prorrogable un año previa autorización del Ayuntamiento. Transcurridos estos plazos, y previa resolución expresa por parte del Ayuntamiento, continuará la cesión por períodos iguales, si en la lista de espera confeccionada por el Ayuntamiento, no existen solicitudes de demanda de huertos.

Los huertos son cedidos de forma personal, estando prohibida expresamente su arriendo a terceras personas, motivo este que daría lugar a la pérdida de la adjudicación.

Los adjudicatarios de los huertos (usuarios de los huertos) deberán presentar una declaración jurada, certificado o informe médico que acredite que puede realizar tareas agrícolas.

Una vez adjudicadas las parcelas previstas los participantes que no hayan sido adjudicatarios formarán parte de una lista de suplentes ordenada según el baremo obtenido. Los suplentes deberán acreditar en el caso que accedan a sustituir una vacante los criterios obtenidos en el baremo original.

IV. CONCESIONES Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 11. - Premisa de la concesión.

El otorgamiento de la autorización de uso supone el reconocimiento formal por parte de los usuarios del derecho de gestión del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna del huerto utilizado, así como todas las instalaciones inseparables al terreno.

Artículo 12.- Cese de la actividad.

El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna podrá acordar en cualquier momento (por los motivos fijados en el acuerdo de cesión del terreno, firmado entre el Ayuntamiento y el propietario del terreno) el cese de esta actividad de Huertos total o parcialmente, lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos, lo que se habrá de notificar al adjudicatario/a con un mes de antelación a la fecha de desocupación, respetando por parte del Ayuntamiento el ciclo de producción establecido (marzo/junio; junio/marzo).

Artículo 13.- Alcance de la autorización concedida.

La autorización de la concesión del huerto establecerá:

a) Medida, localización y número de parcela.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

- b) Derechos y obligaciones del adjudicatario.
- c) Duración concreta de la autorización.
- d) Personas que forman parte de la unidad familiar y que puedan acceder para ayudar al titular de la concesión.

Artículo 14.- Mantenimiento de los huertos.

El cesionario deberá mantener la parcela cultivada y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan. Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sombreros, sillas, bancos o cualquier tipo de instalación a excepción de las que instale el propio Ayuntamiento o sea expresamente autorizada por este. Esta autorización deberá solicitarse por escrito y se contestará por la misma vía al solicitante.

Artículo 15.- Identificación de los usuarios.

Los cesionarios de cada parcela deberán identificarse mediante el D.N.I., carnet de conducir o pasaporte en vigor si así les es solicitado por personal del Ayuntamiento o por los responsables asignados al huerto.

Artículo 16.- Funciones de la Comisión Técnica de Seguimiento.

El Ayuntamiento designará una Comisión Técnica, que se responsabilizará del funcionamiento de los Huertos Municipales, entre sus tareas, sería responsable:

- a) Del funcionamiento de los Huertos municipales.
- b) De recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.
- c) De informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- d) De la gestión del recinto y mantenimiento de los espacios comunes.
- e) De velar por el adecuado uso de los mismos.
- f) De asesorar y atender las necesidades cotidianas de los adjudicatarios/as siempre que lo requieran y gestionará los temas y asuntos de carácter general que puedan surgir.
- g) De cualesquier otro aspecto que en lo sucesivo se le atribuya.

Artículo 17.- Composición de la Comisión Técnica de Seguimiento.

- a) Un Técnico Municipal.
- b) Un representante de los usuarios adjudicatario de los Huertos Municipales.
- c) El Concejal de Medio Ambiente.

Artículo 18.- Finalización forzada en la cesión del huerto.

Podrán ser causa de finalización de la cesión del huerto asignado al usuario:

- a) El no destinar la parcela al cultivo agrícola.
- b) El incumplimiento de las presentes normas de conducta cívica o del convenio de cesión firmado por el cesionario y del que estas normas forman parte.
- c) Si se pierde la condición de desempleo de larga duración durante el período adjudicado, no se prorrogará dicha adjudicación a su finalización.

V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADJUDICATARIOS.

Artículo 19.- Deberes y obligaciones de los adjudicatarios.

- a) El titular de la cesión se obliga a cultivar el terreno cedido para el huerto con la diligencia de un buen labrador, cuidará y realizará las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo en que participe en el proyecto. Dado el destino de los huertos, el adjudicatario/a sólo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

b) El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente o por los miembros de su unidad familiar que previamente han sido registrados, aparte de los casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el Ayuntamiento y aparte también de la ayuda mutua entre hortelanos.

c) Los adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables del Ayuntamiento, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

d) Los adjudicatarios/as de los huertos están obligados a participar en los diferentes proyectos de colaboración con otras entidades que se programen por la entidad responsable de la gestión de los Huertos municipales.

e) Al finalizar el período de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío.

f) Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

g) El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos. El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna pondrá a disposición de los adjudicatarios de los huertos, la posibilidad de suscribir un seguro de responsabilidad civil en previsión de posibles accidentes que puedan ocurrir en el desarrollo de las tareas de cultivo y en su estancia en el recinto. El coste de dicho seguro correrá a cargo de los interesados. El seguro será obligatorio si el adjudicatario desea utilizar alguna maquinaria a motor.

h) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente.

Artículo 20.- Prohibiciones establecidas.

Los Huertos municipales se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el autoconsumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.

b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.

c) Modificar la estructura de la parcela.

d) La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de algún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacos, tablas fijas o bancos; ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados, etc). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización del Ayuntamiento.

e) El cultivo de árboles y de arbustos.

f) Instalar invernaderos.

g) Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, etc.

h) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesas, sillas, etc.).

i) Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que puede existir en el huerto y su entorno.

j) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.

k) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.

l) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.

m) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados por su posterior reciclaje.

n) Malgastar el agua.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

o) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.

p) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.

q) Estacionar vehículos o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.

r) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

Artículo 21.- Prohibición de comercialización de los productos obtenidos.

Estará prohibida la comercialización de los productos obtenidos en el cultivo del huerto con criterios estrictamente económicos.

Será factible el intercambio y/o trueque entre los mismos usuarios de los huertos.

VI. GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 22.- Gestión de residuos.

a) Los adjudicatarios/as habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan, teniendo que compostar dentro de la finca los restos vegetales.

b) Los adjudicatarios/as deben cumplir las Ordenanzas Municipales que regule o pueda regular la actividad propia directa o indirectamente o cualquier otra normativa aplicable en material ambiental.

VII. RESCISIONES E INCIDENCIAS

Artículo 23.- Pérdida de la condición de usuario del huerto.

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.

b) En caso de defunción, enfermedad crónica o incapacidad del titular para trabajar el huerto, sus herederos o familiares designados podrán si así lo desean seguir el cultivo del huerto, siempre y cuando cumplan los criterios básicos, hasta la terminación del período cedido.

c) Pérdida de la vecindad en Los Corrales de Buelna.

d) Falta de cultivo de la parcela durante más de tres meses seguidos.

e) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en estas Normas.

f) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en estas Normas.

g) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento previo aviso con tres meses de antelación.

h) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.

i) Poner a la venta de forma unilateral, sin el consentimiento de los responsables, los productos obtenidos del cultivo del huerto.

j) Por la imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

Artículo 24.- Resolución en la pérdida de la condición de usuario.

La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

Las incidencias que se produzcan entre los titulares usuarios de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Comisión Técnica de seguimiento dándose traslado de las mismas a los interesados.

La privación a un adjudicatario/a del uso de un huerto se hará mediante Resolución de la Alcaldía previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado por un término de 15 días naturales y se recabará informe de la Comisión Técnica de seguimiento u órgano en quien delegue.

Contra las resoluciones que se dicten se podrán interponer los recursos correspondientes, que deberán indicarse en las notificaciones, en los términos establecidos en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIII. INSTALACIONES.

Artículo 25.- Instalaciones Generales.

En el momento de la adjudicación de la cesión de uso del huerto, los huertos se encontrarán dotados de acceso.

Artículo 26.- Prohibiciones relativas a las instalaciones.

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Ayuntamiento, así como alterar o modificar, tanto en su estructura o aspecto, los elementos proporcionados por el Ayuntamiento, expresamente autorizado por La Comisión Técnica de Seguimiento de los Huertos.

Artículo 27.- Visita a las instalaciones.

En los huertos se permitirán visitas grupales de escolares u otros grupos de interés, con la finalidad de divulgar las prácticas y objetivos del Huerto Municipal. Su número, duración y contenido serán determinados por la Comisión Técnica de Seguimiento de los Huertos.

IX. MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS.

Artículo 28.- En cuanto a los posibles daños.

El usuario está obligado a avisar inmediatamente a los responsables de la gestión de los huertos o al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

El Ayuntamiento y/o el propietario cedente de los terrenos están exentos de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a terceras personas.

Artículo 29.- Respecto al mantenimiento general.

Las obras y reparaciones de renovación o reposición en el huerto o en sus elementos debidos al embellecimiento u otras causas en las que no concurran daño o negligencia serán a cargo del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos que se determine por la Comisión Técnica de seguimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 30.- Infracciones.

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en estas Normas podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del art. 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 31.- Tipificación de las sanciones.

Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

a) Tendrán la consideración de leves:

- El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en estas Normas por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.
- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.
- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 €.
- Desatender las indicaciones de las personas responsables del Ayuntamiento, dictadas en el ámbito de sus funciones.

b) Tendrán la consideración de graves:

- Alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos.
- El mal trato de palabra u obra a otros usuarios o personal dependiente de los huertos.
- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 y 300 inclusive.
- Originar por imprudencia o negligencia daños graves a sí mismo o a otras personas.
- La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de un año.
- La vulneración de aquello que se dispone en el art. 22, siempre que no merezca la calificación de muy grave.

c) Tendrá la consideración de muy grave:

- Impedir el uso de los huertos a otras personas con derecho a su utilización.
- Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de los huertos así como al personal que trabaja en los mismos.
- El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad, así como la manipulación o falsificación de carnets.
- La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.
- La vulneración de aquello que se dispone en el art. 22.

Artículo 32.- Cuantificación de las sanciones.

a) Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito o multas que no excederán de 25 €.

b) Los incumplimientos graves serán castigados con multa de hasta 150 € o con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 16 días y 30 días si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 150,10 y 300 €, pudiendo además imponerse la privación definitiva de usar los huertos.

Artículo 33.- Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

Artículo 34.- Obligación de reposición y reparación.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños, los Servicios Técnicos Municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quién deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 35.- Responsables solidarios.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por estas Normas se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Corrales de Buelna, 19 de abril de 2018.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2018/3896

CVE-2018-3896

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-3869 *Orden ECD/41/2018, de 20 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se renueva el cargo de Vicepresidente del Consejo Escolar de Cantabria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 3/1999, de 24 de marzo, reguladora del Consejo Escolar de Cantabria, y el artículo 5.3 del Decreto 20/2000, de 23 de marzo, por lo que se desarrolla la citada Ley, y a propuesta de don Emiliano Corral Gutiérrez, Presidente del Consejo Escolar de Cantabria, elegido por acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de septiembre de 2017, en la que deja constancia de la aprobación por el Pleno del Consejo Escolar de Cantabria en su reunión del día 14 de diciembre de 2017, de la propuesta por él realizada a favor del Vocal D. Mariano García Herrero.

DISPONGO

Primero.- Disponer el cese como Vicepresidente del Consejo Escolar de Cantabria de D. Javier Argos González, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Nombrar como Vicepresidente del Consejo Escolar de Cantabria a D. Mariano García Herrero, vocal del citado Consejo, por designación del Consejo de Gobierno de fecha 27 de agosto de 2017.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de abril de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Fernández Mañanes.

2018/3869

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2018-3826 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 25 de enero de 2018, se aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Ampuero.

Conforme determina el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Ampuero, 19 de abril de 2018.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2018/3826

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-3854 *Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal funcionario a adscribir al Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados. Expediente 2018/1019Z.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2018, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la plantilla de personal funcionario a adscribir al Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados del Ayuntamiento de Torrelavega.

Considerando que durante el plazo legalmente establecido de exposición al público del correspondiente Anuncio de la aprobación inicial de referido acuerdo, esto es quince días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (nº 56 de fecha 20 de marzo de 2018), no se ha formulado reclamación alguna al mismo.

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 2018001848 de fecha 17-04-2018, ha resuelto elevar a definitivo al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 27 de febrero de 2018, en el sentido siguiente:

"Primero.- Modificar la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de AMORTIZAR las siguientes plazas:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES - CLASE PERSONAL DE OFICIOS - SUBGRUPO TITULACIÓN AGRUPACIONES PROFESIONALES

- Ayudante de Oficios: 3 plazas.
- Ayudante Electricidad: 3 plazas.

Segundo.- Modificar la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de CREAR las siguientes plazas:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES - CLASE PERSONAL DE OFICIOS - SUBGRUPO TITULACIÓN AGRUPACIONES PROFESIONALES.

.- Operario: 6 plazas".

Torrelavega, 17 de abril de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/3854

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRÓN

CVE-2018-3865 *Aprobación de la plantilla de personal para 2018.*

En virtud de lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hacen públicas la plantilla y la relación de puestos de trabajo de esta Entidad. Aprobadas junto con el presupuesto general del ejercicio 2018.

PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA:

A) Personal laboral: Peón Ordinario.

Grupo: 9.

Hoz y Marrón, 18 de abril de 2018.

El presidente,

Agustín Gutiérrez Hernández.

[2018/3865](#)

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-3871 *Resolución de 20 de abril de 2018 por la que se hace pública la formalización del contrato de mantenimiento del parque de equipos informáticos de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Expediente R09ASI2033.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Número de expediente: R09ASI2033.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Mantenimiento del parque de equipos informáticos de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

3.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido).

Novcientos catorce mil setecientos treinta y tres euros con catorce céntimos (914.733,14 €).

5.- Adjudicación.

Fecha de adjudicación: 20 de marzo de 2018.

Contratista: INFORTEC ASISTENCIA TÉCNICA, SL.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Ochocientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y ocho euros (898.788,00 €).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 13 de abril de 2018.

Santander, 20 de abril de 2018.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Francisco Javier Fernández Mañanes.

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2018-3840 *Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de suministro de un vehículo nuevo todo-terreno pick-up, con destino al Servicio Municipal de Aguas. Expediente 02/2018.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2018, se acordó la adjudicación definitiva del contrato de suministro de un vehículo nuevo todo-terreno "pick-up", de doble cabina, con destino al Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Limpias.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Limpias.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Expediente de contratación Nº 02/2018.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de un vehículo nuevo todo-terreno "pick-up", de doble cabina, con destino al Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Limpias.
 - c) Boletín Oficial y fecha del anuncio de licitación: BOC núm. 41 de 27 de febrero de 2018.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 24.500,00 euros (IVA no incluido).

5. Presupuesto base de licitación anual:
 - a) Importe sin IVA: 24.500,00 euros, Importe Total con IVA: 29.645,00 euros.
 - b) La retribución será variable según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

6. Adjudicación definitiva.
 - a) Fecha: 10 de abril de 2018.
 - b) Contratista: "NISSAN AG PARAYAS, SL (CIF: B-39785142).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 28.731,67 euros (precio total, IVA incluido).

Limpias, 10 de abril de 2018.
La alcaldesa,
María del Mar Iglesias Arce.

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2018-3895 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación de autorizaciones de uso común especial de los terrenos de dominio público para la explotación de los servicios de temporada de playa. Expediente 6/2018.*

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, para la adjudicación de "Autorizaciones de uso común especial de los terrenos de dominio público para la explotación de los servicios de temporada de playa del T.M. de Miengo" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Miengo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento de Miengo.
 - 2) Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla 1.
 - 3) Localidad y código postal: Miengo, 39310.
 - 4) Teléfono: 942 576 001 - Telefax: 942 577 019.
 - 5) Correo electrónico: buzon@aytomiengo.org
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.aytomiengo.org/perfil_contratante/
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: En horario de atención al público durante los 15 días siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.C.
 - d) Número de expediente: 6/2018.

2. Objeto:
 - a) Objeto de la licitación: Otorgar licencias para explotar durante la temporada de los servicios de temporada en las playas situadas en el Término Municipal de Miengo, ocupando dominio público marítimo terrestre con instalaciones desmontables.
 - b) Descripción de las licencias: Conforme a lo establecido en la Cláusula 1 de los Pliegos de Condiciones:

Licencia n.º 1: Para vehículo expendedor de helados, golosinas y similares, situado en el espacio libre de la Playa Marzán en Cuchía junto a la rotonda.

Licencia n.º 2: Para vehículo expendedor de helados, golosinas y similares, situado al final de la bajada a la Playa de Usgo en el pueblo de Miengo, ya en el frontal de la playa.

Licencia n.º 3: Para vehículo expendedor de helados, golosinas y similares, situado en la Playa de Usil, en Mogro, en la ubicación que determinen los Servicios Municipales según la autorización de la Demarcación de Costas.
 - c) Plazo de vigencia: Conforme a lo establecido en la Cláusula 5 de los Pliegos de Condiciones.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Concurso público.
 - c) Criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la Cláusula 10 de los Pliegos de Condiciones:

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

A.- El precio. En sesión pública, cuya fecha se comunicará a los licitadores que hayan presentado la documentación administrativa, ofertarán precio en pública subasta por cada licencia.

4. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horario de atención al público durante los 15 días siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Miengo.
2. Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.
3. Localidad y código postal: Miengo - 39310.

Miengo, 17 de abril de 2018.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2018/3895

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-3881 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2018.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia y buen gobierno, este Ayuntamiento ha procedido a la publicación de la información relativa a la relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2018.

La relación detallada de los mismos puede ser consultada en el siguiente enlace correspondiente al portal municipal del Ayuntamiento de Piélagos: https://www.pielagos.es/blobs/transparenciaarchivo/93/07_02_05_06_01.pdf

Lo que se hace público de los efectos oportunos.

Renedo de Piélagos, 20 de abril de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra

[2018/3881](#)

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2018-3848 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, único criterio de adjudicación para la enajenación de los aprovechamientos forestales maderables del Monte del Catálogo de Utilidad Pública número 363-bis Tejas Dobra para el 2018.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2018 el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que han de regir la licitación para adjudicar los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de 2018 del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, se anuncia la licitación de los mismos.

Se publica en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de veintidós días naturales, el anuncio de licitación de la enajenación de lotes de aprovechamientos forestales maderables, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Felices de Buelna.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato: La enajenación, mediante un único criterio de adjudicación, precio más alto ofertado, los aprovechamientos forestales maderables de este Ayuntamiento, incluidos en el Plan de Aprovechamientos para 2018 del Monte Catalogado de Utilidad Pública (C.U.P) números 363-bis Tejas Dobra, integrado por los siguientes lotes:

Nº lote	Especie	Nº pies	Volumen mc.	Sitio	Valor €.-
1	Eucalipto blanco	701	169	Prao señor Tío	2.873,00 €
2	Pino insigne	77	94	Vuelta del medio. Pol 4 Par 180 (parcia)	1.509,76 €
3	Eucalipto blanco	1.853	268	El Bajedo	4.815,00 €
4	Eucalipto blanco	582	249	El Bajedo Pol 6 Par 422, 419 y Pol 3	4.488,12 €
5	Eucalipto blanco	2.696	310	Cotero Magdalena Pol 3 Par 127	2.478,08 €
6	Eucalipto blanco	2.508	650	Los Antolinos Pol 4 Par 70,76,78,122	11.698,02 €
7	Eucalipto blanco	2.169	717	Prao Camino-Hornos de Peña Pol 5 P.	12.909,06 €

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

4. Presupuesto base de licitación. Los importes expresados en el punto 2º.
5. Garantía provisional: 3 % del precio de base de licitación.
6. Garantía Definitiva: 10 % del importe de adjudicación, IVA excluido.
7. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de San Felices de Buelna.
 - b) Domicilio: Bº Rivero, s/n, 39409, San Felices de Buelna.
 - c) Teléfono: 942 814 111.
 - d) fax: 942 814 112.
8. Requisitos específicos del contratista: Los que se hacen constar en los pliegos.
9. Criterios de Valoración de las ofertas: Exclusivamente al precio más alto en las proposiciones presentadas.
10. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Veintidós días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - b) Apertura de las ofertas: El lunes posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 11:30 horas.
11. Gastos de publicación: Serán de cuenta de los adjudicatarios, repartiéndose de forma proporcional a la cuantía de las adjudicaciones.

San Felices de Buelna, 17 de abril de 2018.
El alcalde,
José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2018/3848

CVE-2018-3848

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-3863 *Anuncio de desistimiento del procedimiento abierto convocado para la adjudicación de la ejecución de la obra de mejora y ampliación de plataforma de la carretera N-634 (Alto de la Montaña). Tramo: Los ochos (Torrelavega) - barrio La Brena (Las Presillas). Expediente 15/18.*

Por medio del presente se hace público que, por resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1.778, de fecha 11 de abril de 2018, se ha acordado el desistimiento del procedimiento de adjudicación en relación al expediente de contratación para la ejecución de la obra de "Mejora y ampliación de plataforma de la carretera N-634 (Alto de La Montaña). Tramo: Los Ochos (Torrelavega) - barrio La Brena (Las Presillas)" (expte. 15/18).

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Torrelavega, 16 de abril de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/3863

CVE-2018-3863

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

CVE-2018-3849 *Recurso de reposición en relación a los aprovechamientos maderables AF-UOM/2018/346/6 y AF-UOM/2108/346/7.*

En sesión celebrada el día 18 de abril de 2018 por la Junta Vecinal de Treceño visto el recurso formulado por la empresa Álvarez Forestal, SA, con CIF A-39008826 frente al acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 21 de marzo por el que se aprobaron los pliego de condiciones administrativos y técnico facultativos de los aprovechamientos forestales de 2018, la Junta Vecinal de Treceño acuerda:

Primero.- Estimar íntegramente el recurso planteado por la empresa Álvarez Forestal, SA, y excluir de los aprovechamiento de 2018 los lotes AF-UOM/2018/346/6 y el AF-UOM/2018/346/7.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte recurrente

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, el presenta acuerdo a los efectos oportunos.

Treceño, 18 de abril de 2018.

El presidente,

Francisco Luis Borbolla Izaguirre.

2018/3849

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2018-3862 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2018, acordó aprobar inicialmente la modificación de crédito número 1 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

Lo cual se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente en estas dependencias municipales e interponer las reclamaciones que considere oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el supuesto de que no se presentase reclamación alguna, la misma se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Argoños, 10 de abril de 2018.
El alcalde,
Juan José Barruetabeña Manso.

[2018/3862](#)

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2018-3909 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Escalante para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	262.854,14
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	518.217,29
3	GASTOS FINANCIEROS	4.790,83
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.591,98
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	4.000,00
6	INVERSIONES REALES	292.717,93
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.938,70
Total Presupuesto		1.159.110,87

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	354.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	108.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	347.995,55
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.733,83
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	122.851,07
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	204.230,42
Total Presupuesto		1.159.110,87

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Escalante

A) Funcionario de Carrera.

Con Habilitación Nacional: Secretaría –Intervención: 1 Acumulado.

Auxiliar Administrativo: 1

B) Personal Laboral Fijo

Limpiadora: 1

Alguacil Operario de Cometidos Múltiples: 1

C) Personal Laboral Temporal

Técnico de Educación Infantil: 1

Peones: 12

Auxiliar de Turismo: 2

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas: 2

Total Personal Laboral: número de plazas: 17

Total Personal Laboral Fijo: número de plazas: 3

Total Personal Laboral Temporal: número de plazas: 14

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Escalante, 6 de abril de 2018.

La alcaldesa en funciones,
María Leticia Cubillas Martín.

2018/3909

CVE-2018-3909

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2018-3855 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Los Tojos, 12 de abril de 2018.
La alcaldesa, PO (ilegible).

[2018/3855](#)

CONCEJO ABIERTO DE BORLEÑA

CVE-2018-3859 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Borleña para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública, de conformidad con el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	7.100,00
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	7.100,00

Borleña, 13 de abril de 2018.

El presidente,

Gregorio Gutiérrez Martínez.

JUNTA VECINAL DE GÜEMES

CVE-2018-3852 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Güemes, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2018.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 241 de fecha 19 de diciembre de 2017 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2018

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		6.135,00
3	GASTOS FINANCIEROS.		65,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		1.400,00
		TOTAL	7.600,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		1.000,00
5	Ingresos patrimoniales.		6.600,00
		TOTAL	7.600,00

Güemes, 19 de abril de 2018.
La presidenta,
Begoña de la Fuente Crespo.

CONCEJO ABIERTO DE HERADA

CVE-2018-3857 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Herada para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	16.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	15.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	31.900,00
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	16.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	15.000,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	31.900,00

Herada, 13 de abril de 2018.
El presidente,
Francisco Gómez Maza.

2018/3857

CVE-2018-3857

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

CVE-2018-3861 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Aguilera, 16 de abril de 2018.

El alcalde pedáneo,

Luis Gutiérrez Fernández.

2018/3861

CVE-2018-3861

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

JUNTA VECINAL DE MATAPORQUERA

CVE-2018-3846 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mataporquera para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.350,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	26.025,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	27.375,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.575,00
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	6.600,00
6	Inversiones reales	10.050,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	27.375,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mataporquera, 9 de abril de 2018.

El presidente,
Borja Peña Martínez.

2018/3846

CVE-2018-3846

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

JUNTA VECINAL DE REQUEJO

CVE-2018-3874 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Requejo, 11 de marzo de 2017.

El presidente,

José Moisés Balbás Díez.

2018/3874

CVE-2018-3874

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE RAICEDO

CVE-2018-3844 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 14 de abril de 2018, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Juan de Raicedo, 14 de abril de 2018.

El presidente,
Sergio Pardo López.

2018/3844

CVE-2018-3844

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE RAICEDO

CVE-2018-3845 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Juan de Raicedo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2018, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2017, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en San Juan de Raicedo por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Juan de Raicedo, 29 de enero de 2018.

El presidente,
Sergio Pardo López.

2018/3845

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRÓN

CVE-2018-3843 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Hoz y Marrón, 27 de marzo de 2018.

El presidente,

Agustín Gutiérrez Hernández.

[2018/3843](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2018-3685 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001027.*

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 13-04-2018 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 14 de junio de 2018, a las 10:00 horas en la DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T., CALLE CALVO SOTELO, 27 DE SANTANDER.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 13 de abril de 2018.

El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2018R3986001027

LOTE 01

Nº DE DILIGENCIA: 391623311930Q **Fecha de la Diligencia:** 27-10-2016

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 6.539,03 euros

TRAMOS: 500,00 euros

DEPOSITO: 1.307,80 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE

LOCALIZACION: BO MIENGO-LA ARENA 26 SO

39310 MIENGO (CANTABRIA)

REG. NUM. 3 DE TORRELAVEGA

TOMO: 1768 LIBRO: 198

FOLIO: 49 FINCA: 019739 INSCRIPCION: 5

REFERENCIA CATASTRAL: 8794801VP1089S 0017 QW

DESCRIPCION:

URBANA NUMERO 17. UNA PLAZA DE GARAJE ABIERTA SEÑALADA CON EL NUMERO UNO, SITUADA EN LA PLANTA SOTANO DE UN EDIFICIO EN MIENGO, BARRIO DE LA ARENA 26, HOY CALLE MONTE NOBA 9. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL APROXIMADA DE 12 METROS Y 40 DECIMETROS CUADRADOS. LE CORRESPONDE UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN LOS ELEMENTOS Y GASTOS COMUNES DEL EDIFICIO DE 0,69 POR CIENTO.

VALORACIÓN: 10.812,64 euros

CARGAS:

Importe total actualizado: 4.273,61 euros

Carga nº 1 :

HIPOTECA DE LA CAIXA. CON FECHA 20-07-2017 CAIXABANK NOS COMUNICA QUE EL CAPITAL DISPUESTO PENDIENTE DE AMORTIZAR ASCIENDE A 4.273,61 EUROS.

LOTE 02

Nº DE DILIGENCIA: 391623311930Q **Fecha de la Diligencia:** 27-10-2016

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 11.908,43 euros

TRAMOS: 500,00 euros

DEPOSITO: 2.381,68 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE

LOCALIZACION: BO MIENGO-LA ARENA 26 SO

39310 MIENGO (CANTABRIA)

REG. NUM. 3 DE TORRELAVEGA

TOMO: 1768 LIBRO: 198

FOLIO: 52 FINCA: 019740 INSCRIPCION: 5

REFERENCIA CATASTRAL: 8794801VP1089S 0018 WE

DESCRIPCION:

URBANA NUMERO 18. UNA PLAZA DE GARAJE ABIERTA SEÑALADA CON EL NUMERO DOS SITUADA EN LA PLANTA SOTANO DE UN EDIFICIO EN MIENGO BARRIO LA ARENA 26, HOY CALLE MONTE NOBA 9. SUPERFICIE UTIL APROXIMADA DE 12 METROS Y 50 DECIMETROS. LE CORRESPONDE UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN LOS ELEMENTOS Y GASTOS COMUNES DEL EDIFICIO DE 0,69 POR CIENTO

VALORACIÓN: 11.908,43 euros

CVE-2018-3685

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

CARGAS:

Importe total actualizado: 0,00 euros

Carga nº 1 :

HIPOTECA DE LA CAIXA. CON FECHA 02-08-2017 CAIXABANK NOS COMUNICA QUE SE ENCUENTRA AMORTIZADA EN SU TOTALIDAD.

LOTE 03

Nº DE DILIGENCIA: 391623311930Q Fecha de la Diligencia: 27-10-2016

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 7.634,82 euros

TRAMOS: 500,00 euros

DEPOSITO: 1.526,96 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE

LOCALIZACION: BO MIENGO-LA ARENA 26 SO

39310 MIENGO (CANTABRIA)

REG. NUM. 3 DE TORRELAVEGA

TOMO: 1768 LIBRO: 198

FOLIO: 55 FINCA: 019741 INSCRIPCION: 5

REFERENCIA CATASTRAL: 8794801VP1089S 0019 ER

DESCRIPCION:

URBANA. NUMERO 19. UNA PLAZA DE GARAJE ABIERTA SEÑALADA CON EL NUMERO 3, SITUADA EN LA PLANTA SOTANO DE UN EDIFICIO, SITO EN MIENGO, BARRIO DE LA ARENA NUMERO 26, HOY CALLE MONTE NOBA 9. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL APROXIMADA DE 12 METROS Y 50 DECIMETROS CUADRADOS. LE CORRESPONDE UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN LOS ELEMENTOS Y GASTOS COMUNES DEL EDIFICIO DE 0,69 POR CIENTO.

VALORACIÓN: 11.908,43 euros

CARGAS:

Importe total actualizado: 4.273,61 euros

Carga nº 1 :

HIPOTECA DE LA CAIXA, CON FECHA 20-07-2017 CAIXABANK NOS COMUNICA QUE EL CAPITAL DISPUESTO PENDIENTE DE AMORTIZAR ASCIENDE A 4.273,61 EUGOS.

LOTE 04

Nº DE DILIGENCIA: 391623311930Q Fecha de la Diligencia: 27-10-2016

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 6.539,03 euros

TRAMOS: 500,00 euros

DEPOSITO: 1.307,80 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE

LOCALIZACION: BO MIENGO-LA ARENA 26 SO

39310 MIENGO (CANTABRIA)

REG. NUM. 3 DE TORRELAVEGA

TOMO: 1768 LIBRO: 198

FOLIO: 64 FINCA: 019744 INSCRIPCION: 5

REFERENCIA CATASTRAL: 8794801VP1089S 0022 ER

DESCRIPCION:

URBANA. NUMERO 22. UNA PLAZA DE GARAJE ABIERTA SEÑALADA CON EL NUMERO 6, SITUADA EN LA PLANTA SOTANO DE UN EDIFICIO, EN MIENGO, BARRIO DE LA ARENA 26, HOY CALLE MONTE NOBA 9. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL APROXIMADA DE 12 METROS Y 25 DECIMETROS CUADRADOS. LE CORRESPONDE UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN LOS ELEMENTOS Y GASTOS COMUNES DEL EDIFICIO DEL 0,67 POR CIENTO.

VALORACIÓN: 10.812,64 euros

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

CARGAS:

Importe total actualizado: 4.273,61 euros

Carga nº 1 :

HIPOTECA DE LA CAIXA. CON FECHA 20-07-2017 CAIXABANK NOS COMUNICA QUE EL CAPITAL DISPUESTO PENDIENTE DE AMORTIZAR ASCIENDE A 4.273,61 EUROS.

LOTE 05

Nº DE DILIGENCIA: 391623311930Q Fecha de la Diligencia: 27-10-2016

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 11.908,43 euros

TRAMOS: 500,00 euros

DEPOSITO: 2.381,68 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE

LOCALIZACION: BO MIENGO-LA ARENA 26 SO

39310 MIENGO (CANTABRIA)

REG. NUM. 3 DE TORRELAVEGA

TOMO: 1768 LIBRO: 198

FOLIO: 70 FINCA: 019746 INSCRIPCION: 5

REFERENCIA CATASTRAL: 8794801VP1089S 0024 TY

DESCRIPCION:

URBANA.NUMERO 24. UNA PLAZA DE GARAJE ABIERTA SEÑALADA CON EL NUMERO 8, SITUADA EN LA PLANATA SOTANO DE UN EDIFICIO EN MIENGO, BARRIO DE LA ARENA 26, HOY CALLE MONTE NOBA 9.TIENE UNA SUPERFICIE UTIL APROXIMADA DE 13 METROS Y 50 DECIMETROS CUADRADOS. LE CORRESPONDE UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN LOS ELEMENTOS Y GASTOS COMUNES DEL EDIFICIO DE 0,75 POR CIENTO.

VALORACIÓN: 11.908,43 euros

CARGAS:

Importe total actualizado: 0,00 euros

Carga nº 1 :

HIPOTECA DE LA CAIXA. CON FECHA 21-08-2017 CAIXABANK NOS COMUNICA QUE SE

ENCUENTRA AMORTIZADA EN SU TOTALIDAD.

LOTE 06

Nº DE DILIGENCIA: 391623311930Q Fecha de la Diligencia: 27-10-2016

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 7.634,82 euros

TRAMOS: 500,00 euros

DEPOSITO: 1.526,96 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE

LOCALIZACION: BO MIENGO-LA ARENA 26 SO

39310 MIENGO (CANTABRIA)

REG. NUM. 3 DE TORRELAVEGA

TOMO: 1768 LIBRO: 198

FOLIO: 73 FINCA: 019747 INSCRIPCION: 5

REFERENCIA CATASTRAL: 8794801VP1089S 0025 YU

DESCRIPCION:

URBANA. NUMERO 25. UNA PLAZA DE GARAJE ABIERTA SEÑALADA CON EL NUMERO NUEVE, SITUADA EN LA PLANTA SOTANO DE UN EDIFICIO, EN MIENGO, BARRIO DE LA ARENA 26, HOY CALLE MONTE NOBA 9. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL APROXIMADA DE 12 METROS Y 75 DECIMETROS CUADRADOS. LA CUOTA DE

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

PARTICIPACION EN LOS ELEMENTOS Y GASTOS COMUNES DEL EDIFICIO ES DE 0,71 POR CIENTO.

VALORACIÓN: 11.908,43 euros

CARGAS:

Importe total actualizado: 4.273,61 euros

Carga nº 1 :

HIPOTECA DE LA CAIXA. CON FECHA 20-07-2017 CAIXABANK NOS COMUNICA QUE EL CAPITAL DISPUESTO PENDIENTE DE AMORTIZAR ASCIENDE A 4.273,61 EUROS.

LOTE 07

Nº DE DILIGENCIA: 391623311930Q Fecha de la Diligencia: 27-10-2016

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 7.634,82 euros

TRAMOS: 500,00 euros

DEPOSITO: 1.526,96 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE

LOCALIZACION: BO MIENGO-LA ARENA 26 SO

39310 MIENGO (CANTABRIA)

REG. NUM. 3 DE TORRELAVEGA

TOMO: 1768 LIBRO: 168

FOLIO: 79 FINCA: 019749 INSCRIPCION: 5

REFERENCIA CATASTRAL: 8794801VP1089S 0027 IO

DESCRIPCION:

URBANA.NUMERO 27. PLAZA DE GARAJE ABIERTA SEÑALADA CON EL NUMERO ONCE SITUADA EN LA PLANTA SOTANO DE UN EDIFICIO EN MIENGO BARRIO LA ARENA 26, HOY CALLE MONTE NOBA 9. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL APROXIMADA DE 12 METROS Y 50 DECIMETROS. LE CORRESPONDE UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN LOS ELEMENTOS Y GASTOS COMUNES DEL EDIFICIO DE 0,69 POR CIENTO.

VALORACIÓN: 11.908,43 euros

CARGAS:

Importe total actualizado: 4.273,61 euros

Carga nº 1 :

HIPOTECA DE LA CAIXA. CON FECHA 20-07-2017 CAIXABANK NOS COMUNICA QUE EL

CAPITAL DISPUESTO PENDIENTE DE AMORTIZAR ASCIENDE A 4.273,61 EUROS.

SANTANDER, 13 de Abril de 2018

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: **S2018R3986001027**

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

2018/3685

CVE-2018-3685

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2018-3880 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001028.*

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 17-04-2018 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 12 de junio de 2018, a las 10:00 horas en la Delegación AEAT, calle Calvo Sotelo, 27 Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados.

Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la

CVE-2018-3880

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 17 de abril de 2018.

El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA N°: S2018R3986001028

LOTE 01

N° DE DILIGENCIA: 391723310512A **Fecha de la Diligencia:** 02-11-2017

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 4.585,29 euros

TRAMOS: 200,00 euros

DEPOSITO: 917,05 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE

LOCALIZACION: AV CANTABRIA 3

39400 CORRALES DE BUELNA (LOS) (CANTABRIA)

REG. NUM. 2 DE TORRELAVEGA

TOMO: 881 LIBRO: 145

FOLIO: 210 FINCA: 016286 INSCRIPCIÓN: 4

REFERENCIA CATASTRAL: 3398037VN1839N 0013 AA

DESCRIPCIÓN:

50% DE URBANA.- NUMERO TRECE, LOCAL EN LA PLANTA DE SOTANO DESTINADO A GARAJE QUE MIDE 16,05 METROS CUADRADOS. 50% DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE ADJUDICACIÓN EN PAGO DE DEUDAS. 50,000000% (1/2) DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE ADJUDICACIÓN EN PAGO DE DEUDAS, EN VIRTUD DE CONVENIO APROBADO JUDICIALMENTE.

VALORACIÓN: 4.585,29 euros

CARGAS:

Importe total actualizado: 0,00 euros

CVE-2018-3880

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

Carga nº 1 :

Con fecha 20-12-2017 la entidad Liberbank comunica que el préstamo que gravaba la finca 16286 se encuentra cancelado económicamente.

LOTE 02

Nº DE DILIGENCIA: 391723310512A Fecha de la Diligencia: 02-11-2017

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 4.245,63 euros

TRAMOS: 200,00 euros

DEPOSITO: 849,12 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE

LOCALIZACION: AV CANTABRIA 3

39400 CORRALES DE BUELNA (LOS) (CANTABRIA)

REG. NUM. 2 DE TORRELAVEGA

TOMO: 881 LIBRO: 145

FOLIO: 211 FINCA: 16287 INSCRIPCIÓN: 4

REFERENCIA CATASTRAL: 3398037VN1839N 0014 SS

DESCRIPCIÓN:

50% DE URBANA.- NUMERO CATORCE, LOCAL EN LA PLANTA DE SOTANO DESTINADO A GARAJE, QUE MIDE 15,31 METROS CUADRADOS. 50% DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE ADJUDICACIÓN EN PAGO DE DEUDAS. 50,000000% (1/2) DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE ADJUDICACIÓN EN PAGO DE DEUDAS, EN VIRTUD DE CONVENIO APROBADO JUDICIALMENTE.

VALORACIÓN: 4.245,63 euros

CARGAS:

Importe total actualizado: 0,00 euros

CVE-2018-3880

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

Carga nº 1 :

Con fecha 20-12-2017 la entidad Liberbank comunica que el préstamo que gravaba la finca 16287 se encuentra cancelado económicamente.

LOTE 03

Nº DE DILIGENCIA: 391723310512A Fecha de la Diligencia: 02-11-2017

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 10.868,83 euros

TRAMOS: 500,00 euros

DEPOSITO: 2.173,76 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE

LOCALIZACION: AV CANTABRIA 3 12
39400 CORRALES DE BUELNA (LOS) (CANTABRIA)

REG. NUM. 2 DE TORRELAVEGA

TOMO: 881 LIBRO: 145

FOLIO: 207 FINCA: 16285 INSCRIPCIÓN: 2

REFERENCIA CATASTRAL: 3398037VN1839N 0012 PP

DESCRIPCIÓN:

LOCAL EN LA PLANTA DE SOTANO DEL EDIFICIO SITO EN LOS CORRALES DE BUELNA, AV. DE CANTABRIA NUMERO TRES, DESTINADO A GARAJE, QUE MIDE 18,70 METROS CUADRADOS UTILES. 100% DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRA. 100,000000% (TOTALIDAD) DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA.

VALORACIÓN: 10.868,83 euros

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS

SANTANDER, 17 de Abril de 2018

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: **S2018R3986001028**

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

2018/3880

CVE-2018-3880

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2018-3954 *Aprobación inicial y exposición pública de la derogación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Realización de Visitas al Molino de Mareas de Jado.*

El Pleno del Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2018 acordó aprobar la derogación de la "Ordenanza reguladora del Precio Público por la Realización de Visitas al Molino de Mareas de Jado", que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 13 de diciembre de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para su examen y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de derogación de la mencionada Ordenanza.

Argoños, 13 de marzo de 2018.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2018/3954

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2018-3838 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018. Expediente REC/458/2018.*

Remitida por la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Cantabria, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, para el ejercicio 2018 comprensiva de los censos de los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas en este Municipio, así como de los que ejerciendo actividades en todo el territorio nacional tengan domicilio fiscal en el término municipal de Colindres, la misma queda expuesta al público en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, sita en la Alameda del Ayuntamiento nº 1, por plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, sin que puedan simultanearse ambos.

Colindres, 19 de abril de 2018.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2018/3838

CVE-2018-3838

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2018-3839 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el padrón fiscal correspondiente al primer trimestre del ejercicio económico 2018 de: las Tasas de Aguas, Basuras, Alcantarillado y el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria estará expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 1 de mayo de 2018 al 30 de junio de 2018 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de mayo de 2017, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Período ejecutivo: Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, frente al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 19 de abril de 2018.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2018/3839

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2018-3856 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía 74/2018, de fecha 12 de abril de 2018, se aprobaron los padrones de las Tasas por prestación del Servicio de Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional correspondientes al primer trimestre del año 2018, una vez formados los mismos por la empresa AQUARBE, como adjudicataria de la Concesión de la Gestión Integral del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el período voluntario de cobranza de la siguiente forma:

— Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en las Oficinas de la empresa AQUARBE en Solares, Avda. Oviedo, 20-A bajo, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Medio Cudeyo, 12 de abril de 2018.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2018/3856

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-3834 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2018, y apertura del periodo voluntario del cobro. Expediente 43/1234/2018-43/1236/2018.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de abril de 2018, se acordó la aprobación del Padrón Municipal correspondiente al IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA DEL EJERCICIO 2018 su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los veinte días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos desde el 1 de JUNIO a 1 de AGOSTO de 2018 para los recibos no domiciliados,

Los recibos domiciliados de Urbana se pasarán en dos fracciones:

1º fracción: 2 de julio. 50%

2º fracción: 16 de noviembre. 50%

Los recibos domiciliados de naturaleza Urbana, no acogidos al plan de dos fracciones se pasarán al banco el 2 de JULIO.

Los recibos domiciliados de naturaleza Rústica se pasarán al banco el 2 de JULIO.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de "LIBERBANK", "BANCO SANTANDER", "CAIXA", "BBVA" Y BANKINTER, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza Cantabria, núm. 1 de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Bezana, 18 de abril de 2018.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-3864 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras del mes de mayo de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de mayo de 2018, en los siguientes términos:

MERCADILLOS AMBULANTES, la citada matrícula consta de 267 recibos, por importe de DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO euros CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.588,52 €).

MERCADILLO FRUTAS Y VERDURAS, la citada matrícula consta de 16 recibos por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ euros CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.410,72 €).

PERÍODO DE INGRESO: del 2 de mayo de 2018 al 2 de julio de 2018.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 19 de abril de 2018.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

[2018/3864](#)

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2018-3858 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por el Servicio de Alcantarillado, Servicio de Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable, Canon de Agua Residual del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los padrones de contribuyentes por las tasas y canon que a continuación se indican, correspondientes al primer trimestre de 2018, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados:

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Canon de Agua Residual.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 2 de mayo al día 2 de julio de 2018, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las tasas de este Ayuntamiento y canon anteriormente mencionados.

Lugar y forma de ingreso de los recibos no domiciliados:

- En cualquier sucursal de Liberbank, mediante la presentación de los recibos previamente enviados por correo a los contribuyentes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 16 de abril de 2018.
El alcalde,
Cándido M. Cobo Fernández.

2018/3858

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-3878 *Resolución de 20 de abril de 2018 por la que se hacen públicos los premios concedidos al amparo de la Orden ECD 124/2017, de 16 de octubre, (extracto Boletín Oficial Cantabria del 27 de octubre de 2017) por la que se convocan los premios correspondientes al Programa de Fomento del Emprendimiento Colaborativo para el alumnado que cursa ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiente al curso 2017/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.6 de la Orden de convocatoria, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución del excelentísimo señor consejero de Educación, Cultura y Deporte del 19 de abril de 2018 de los proyectos seleccionados.

Los premios concedidos, detallados en el anexo I, quedando los demás desestimados, gestionados a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 2.471,88 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.482.02 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación ante el Consejo de Gobierno, y la Resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 20 de abril de 2018

La secretaria General de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

ANEXO I

PREMIOS CATEGORÍA A

CENTRO	PROFESOR	ALUMNOS	D.N.I.	PROYECTO	PUNTOS
I.E.S. VALLE DE CAMARGO	BEZANILLA REVILLA, M ^a . TERESA	LAMEIRO FERNÁNDEZ, ROSARIO	20207952Z	ENODYS WALK	77
		HERREJÓN JUÁREZ, NIDIA	72291260Y		
		ALFARO VIDAÑA, GLORIA STEFANY	G235720032		
		FERNÁNDEZ SERRANO, MIGUEL ANGEL	72358633N		

PREMIOS CATEGORÍA D

Nº	CENTRO	PROFESOR	ALUMNOS	D.N.I.	PROYECTO	PUNTOS
1	I.E.S. NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	MARAÑON CABALLERO, LAURA	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, BORJA	72186863Y	SEAMURAI	91
			PIQUERO GONZÁLEZ, CARLOS AURELIO	71128949T		
			FERNÁNDEZ SANZ, CARLOS MANUEL	72188617N		
			PÉREZ REVILLA, ALVARO	72064880S		
2	I.E.S. VALLE DE CAMARGO	DÍEZ FERNÁNDEZ, ANTONINO	SIERRA LUCIARTE, FRANCISCO	72192247P	MAFFER	87
			PANIAGUA VILLALBA, M ^a . MICAELA	72222821S		
			SOLANA RIOS, MARCO	72171884T		
			RODRIGO GONZÁLEZ, CÉSAR	72261814T		
3	I.E.S. VALLE DE CAMARGO	CARCEDO ANUNCIBAY, EMILIANO	NAVARRETE VILLAGÓMEZ, CRISTHOFER	72202431A	SANITY BOX	65
			FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, JAVIER	21140703T		
			FERNÁNDEZ MORENO, JOAQUÍN	72178485T		

2018/3878

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-3850 *Extracto de la Orden INN/22/2018, de 16 de abril, por la que se convoca para el año 2018 la línea de ayudas SELLO DE EXCELENCIA.*

BDNS (identif.): 395087.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios:

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la PYME domiciliada en Cantabria que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud y dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.

2. Se establecen como requisitos para poder optar a las presentes ayudas los siguientes:

— Haber presentado proyecto a cualquier convocatoria de la Fase I de Instrumento PYME del Programa Horizonte 2020 resuelta en los años 2015, 2016 o 2017.

— Haber obtenido en la evaluación internacional una nota superior o igual a 12 puntos.

Segundo. Finalidad:

1. Las actuaciones deberán consistir en la realización de estudios de viabilidad (técnico y comercial) que incluyan un plan de negocio de productos, procesos o servicios innovadores, que incluirán la realización de actividades tales como análisis de riesgos, estudios de mercado o de gestión de la propiedad intelectual de un nuevo producto, un servicio o una nueva aplicación de las tecnologías existentes.

2. Las actuaciones deberán haberse presentado con anterioridad a la convocatoria de la Fase I de Instrumento PYME del Programa H2020, tal y como se establece en el artículo 2.4 de la orden de convocatoria.

3. Las solicitudes de ayudas deberán estar enmarcadas en los campos de especialización definidos como prioritarios en la Estrategia de Especialización Inteligente de Cantabria (RIS3).

4. La subvención debe tener un efecto incentivador.

5. Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.

6. Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

Gastos de personal directamente relacionados con el proyecto.

Consultoría: gastos derivados del asesoramiento vinculado al apoyo a la innovación, por parte de expertos independientes con experiencia consolidada en el área de negocios y emprendimiento. Estos expertos deberán formar parte del panel de coaches designados por la Agencia Ejecutiva de la Pequeña y Mediana Empresa (EASME) de la Comisión Europea para el programa de "coaching" del Instrumento PYME.

Asistencias técnicas: prestación de servicios relacionados con la actuación.

Subcontratación: se podrá subcontratar aquellas tareas de la actuación que no pueda realizar por sí misma la entidad beneficiaria.

Gastos derivados del informe auditor de cuentas.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

7. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre la fecha de inicio de proyecto y la fecha establecida en la notificación de la resolución de adjudicación de la subvención, ambos inclusive, que en ningún caso podrá ser posterior al 1 de septiembre de 2018. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

Tercero. Bases Regulatoras:

Orden INN/2/2018, de 22 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas Sello de Excelencia.

Cuarto. Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 250.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el plazo de un mes.

Santander, 16 de abril de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

[2018/3850](#)

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-3875 *Orden INN/22/2018, de 16 de abril, por la que se convoca para el año 2018 la línea de ayudas SELLO DE EXCELENCIA.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas. El objetivo principal es conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sean la semilla de una transformación paulatina de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de: "A innovar se aprende innovando", se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchas empresas encuentran al iniciar sus actividades innovadoras.

La línea SELLO DE EXCELENCIA está orientada a financiar a las PYMES cuyas pruebas de concepto de productos, procesos o tecnologías, hayan cumplido sobradamente el estándar de evaluación de la Fase I de Instrumento PYME del programa HORIZONTE 2020 pero que, por cuestiones de priorización y del carácter limitado de los recursos, no hayan obtenido financiación por parte de las instituciones europeas en esa primera fase.

Con fecha 6 de febrero de 2018 se publicó la Orden INN/2/2018, de 22 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones SELLO DE EXCELENCIA y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a la convocatoria de la línea SELLO DE EXCELENCIA para el año 2018.

Por todo ello, en el marco de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 2/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva, la línea de subvenciones SELLO DE EXCELENCIA de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/2/2018, de 22 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones SELLO DE EXCELENCIA, publicada con fecha de 6 de febrero de 2018 en el BOC nº 26.

Artículo 2. Empresas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la PYME domiciliada en Cantabria que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud y dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.

2. Se entiende por pequeña, mediana y microempresa (PYMES), conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 187, de 26 de junio de 2014) toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica que reúna los siguientes requisitos:

- Que ocupe a menos de 250 personas.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

— Que su volumen de negocios anual no exceda 50 millones de euros, o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Se entenderá por pequeña empresa aquella que ocupe a menos de 50 personas y que cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general no supere los 10 millones de euros; y por microempresa aquella empresa que ocupe a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros.

3. Quedan excluidos expresamente las comunidades de bienes, los empresarios individuales, las sociedades civiles, las asociaciones, fundaciones y resto de entidades sin ánimo de lucro.

4. Además, se establecen como requisitos para poder optar a las presentes ayudas los siguientes:

— Haber presentado proyecto a cualquier convocatoria de la Fase I de Instrumento PYME del Programa Horizonte 2020 resuelta en los años 2015, 2016 o 2017.

— Haber obtenido en la evaluación internacional una nota superior o igual a 12 puntos.

5. No podrán ser subvencionables las actividades a que se refieren los artículos 1.2 y 1.3 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 187, de 26 de junio de 2014.

Además, tampoco podrán ser subvencionadas las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, quedan excluidas explícitamente las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, las empresas en dificultades según la definición de las normas de la Unión Europea sobre ayudas de estado (Reglamento UE 1301/2013) y las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

6. Del mismo modo las empresas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, en los términos que se establecen en esta Orden de convocatoria.

Artículo 3. Financiación.

La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo de 250.000 euros, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

La subvención será del 50% de los gastos presentados, con un máximo de 50.000 € por empresa.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

Artículo 4. Cofinanciación de fondos estructurales de la Unión Europea.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta Orden podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 con una tasa de cofinanciación del 50%.

2. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la entidad beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

3. La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que el organismo que la concede publique en su página Web información relativa a la actuación cofinanciada y a la contribución FEDER recibida.

4. La aceptación de la subvención conlleva, para las entidades beneficiarias, las siguientes obligaciones establecidas en el citado Reglamento (UE) nº 1303/2013:

a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención.

b) Deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2026, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Será responsabilidad de las entidades beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo sobre el proyecto subvencionado.

b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:

- La incorporación en la página "Web" o sitio de Internet, si lo tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

- Colocando al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, conforme al modelo que se muestra a continuación:

	GOBIERNO de CANTABRIA	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL (Ejemplo)
<p>OPERACIÓN: xxx (Ejemplo)</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN: xxx (Ejemplo)</p> <p>OBJETIVO PRINCIPAL: OT3 - "Conseguir un tejido empresarial más competitivo" (Ejemplo)</p> <p>COSTE: 0.000.000,00 € (Ejemplo)</p> <p>Cofinanciación FEDER 50%</p>		
	<p>Proyecto Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020</p> <p>"Una manera de hacer Europa"</p>	
Unión Europea		

c) Cualquier documento o actuación de información y comunicación relacionado con la ejecución de la operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrán una declaración en la que se informe del apoyo del fondo FEDER con una frase que diga: "Esta entidad ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 por medio de la línea de Sellos de Excelencia", acompañado de cualquiera de los siguientes logotipos con un tamaño al menos igual al de otros logotipos que lo acompañen.



Unión Europea

6. A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en los apartados anteriores en materia de información y publicidad, la entidad beneficiaria deberá presentar junto con la documentación de justificación una memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida la página Web de la entidad beneficiaria, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, capturas de pantalla de páginas Web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.....).

7. Las entidades beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección Web <http://www.federcantabria.es>.

Artículo 5. Tipos de actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones deberán consistir en la realización de estudios de viabilidad (técnico y comercial) que incluyan un plan de negocio de productos, procesos o servicios innovadores, que incluirán la realización de actividades tales como análisis de riesgos, estudios de mercado o de gestión de la propiedad intelectual de un nuevo producto, un servicio o una nueva aplicación de las tecnologías existentes.

2. Las actuaciones deberán haberse presentado con anterioridad a la convocatoria de Instrumento PYME del Programa H2020, tal y como se establece en el artículo 2.4 de esta convocatoria.

3. Las solicitudes de ayudas deberán estar enmarcadas en los campos de especialización definidos como prioritarios en la Estrategia de Especialización Inteligente de Cantabria (RIS3):

- Maquinaria y componentes de automoción.
- Agroalimentación.
- Transformación metálica.
- Química.
- Biotecnología.
- Ingeniería marítima.
- Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

Ámbitos tecnológicos transversales:

- Servicios de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC).
- Nanotecnología.
- Fabricación avanzada.

4. Las actuaciones deberán ser viables técnicas y financieramente y contribuir inequívocamente al fomento de la actividad subvencionada e iniciarse con fecha igual o posterior a la de presentación a la convocatoria del Instrumento PYME del programa HORIZONTE 2020.

5. La subvención debe tener un efecto incentivador. Se considerará que la subvención tiene un efecto incentivador si, antes del inicio del proyecto, la empresa beneficiaria ha presentado la documentación requerida ante la Comisión Europea con los siguientes extremos:

- a) nombre y tamaño de la empresa;
- b) descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización;
- c) ubicación del proyecto;
- d) lista de costes del proyecto;
- e) importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

La fecha de inicio de proyecto tendrá que ser posterior o igual a la fecha de solicitud.

6. La empresa solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento del efecto incentivador, sin perjuicio de su justificación en el anexo correspondiente y en el resto de la documentación complementaria de su solicitud.

7. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, sin que en ningún caso se pueda superar la cantidad que se establece en esta convocatoria.

2. Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

a) Gastos de personal directamente relacionados con el proyecto. Los límites máximos de los costes de personal y el coste/hora se establecerá en las correspondientes convocatorias.

La fórmula de cálculo del coste por hora para cada empleado participante en el proyecto será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste por hora} = \frac{X + Y}{H}$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Retribuciones satisfechas al miembro del personal o al socio o socia-autónomo durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF, certificado de retenciones o ingresos a cuenta del IRPF y nóminas realizadas por la empresa beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese personal, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación de la beneficiaria a la Seguridad Social por ese empleado. Para el personal autónomo socio de la empresa, pagos a la Seguridad Social en el caso que exista una norma de rango legal que declare el coste de Seguridad Social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del miembro del personal.

H = Horas anuales de ese miembro del personal, según el Convenio de aplicación a la beneficiaria.

b) Consultoría: gastos derivados del asesoramiento vinculado al apoyo a la innovación, por parte de expertos independientes con experiencia consolidada en el área de negocios y emprendimiento. Estos expertos deberán formar parte del panel de coaches designados por la Agencia Ejecutiva de la Pequeña y Mediana Empresa (EASME) de la Comisión Europea para el programa de "coaching" del Instrumento PYME.

c) Asistencias técnicas: prestación de servicios relacionados con la actuación.

d) Subcontratación: se podrá subcontratar aquellas tareas de la actuación que no pueda realizar por si misma la entidad beneficiaria.

e) Gastos derivados del informe auditor de cuentas referenciado en el artículo 12.2 c) de la presente Orden de bases.

3. La cuantía de la ayuda se determinará en cada caso en función del coste financiable de la actuación y de la disponibilidad presupuestaria, sin que en ningún caso supere los 50.000 €.

4. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre la fecha de inicio de proyecto y la fecha establecida en la notificación de la resolución de adjudicación de la subvención, ambos inclusive, que en ningún caso podrá ser posterior al 1 de septiembre de 2018. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

5. No obstante lo anterior, según lo establecido en el Art. 9 del Reglamento UE 1303/2013, la fecha de finalización del proyecto no podrá ser anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

6. Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

7. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

8. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

9. Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio o bien fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

Artículo 7. Solicitudes, plazos y documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la empresa en el modelo oficial de instancia que figurará en el Anexo I de la presente Orden, se presentarán en la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial o a través de los demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

4. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

5. Se podrá realizar la presentación electrónica de la solicitud, el cuestionario y la documentación adicional mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un representante legal de la entidad solicitante.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

6. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas en las que se basen los costes subvencionables.

Cuando el importe de los mismos supere las cuantías fijadas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, se aportarán al menos 3 presupuestos de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo.

b) Borrador de contrato de subcontratación, según el artículo 7 de la Orden INN/2/2018, de 22 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones SELLO DE EXCELENCIA.

c) Fotocopia compulsada de la documentación de valoración de la Comisión Europea presentada a la convocatoria Instrumento PYME.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

d) Toda aquella documentación que se considere necesaria para ser tenida en cuenta en el proceso de valoración.

7. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención

8. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

9. De igual forma conllevará la autorización para la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER.

Artículo 8. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en los artículos 2, 4, y 5 Orden INN/2/2018, de 22 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas SELLO DE EXCELENCIA y ha sido presentada en plazo con la documentación prevista en artículo 7 de la presente Orden de convocatoria.

Artículo 9. Criterios de Evaluación.

Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionables se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a la puntuación obtenida en la convocatoria Instrumento PYME del programa Horizonte 2020.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se aplicarán bajo la modalidad de subvención a fondo perdido, calculada en porcentaje sobre los costes subvencionables. La intensidad de las ayudas será del 50% del gasto subvencionable.

Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

CVE-2018-3875

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

Artículo 10. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de Evaluación, remitiéndola a la persona titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2. La Resolución del expediente será adoptada por la persona titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, por lo que no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejo de Gobierno.

3. La citada Resolución habilitará a la persona titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes del gasto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como dichas condiciones.

4. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.

7. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones, con los nombres de las entidades beneficiarias y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 115, apartado 2, y el Anexo XII, del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente Orden de bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Efectos

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 16 de abril de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

CVE-2018-3875

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

ANEXO I - SOLICITUD SELLO DE EXCELENCIA 2018

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

--	--	--	--	--	--	--	--

Solicita

Subvención de la línea SELLO DE EXCELENCIA 2018 para el proyecto de título:

--

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Declaración de cumplimiento del efecto incentivador.
<input type="checkbox"/> Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas
<input type="checkbox"/> Borradores de contratos subcontratación.
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del informe de valoración de la Comisión Europea.
<input type="checkbox"/> Otra documentación (indíquese cuál)

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

<p>- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>	
<p>- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:</p>	
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<p>Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).</p>
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<p>El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u>, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).</p>
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<p>El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u>, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).</p>
<p>En caso de no autorizar aporte; DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.</p>	
<p><input type="checkbox"/> La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. ▪ No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. ▪ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. ▪ No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones. ▪ No estar incurso la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. 	
<p><input type="checkbox"/> La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).</p>	
<p><input type="checkbox"/> La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.</p>	
<p><input type="checkbox"/> La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.</p>	
<p><input type="checkbox"/> NO se ha comenzado a trabajar en el proyecto antes de presentar la solicitud de esta subvención, por lo tanto cumplo con el carácter incentivador definido en el art. 4 de la orden INN/2/2018, de 22 de enero por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas SELLO DE EXCELENCIA.</p>	
<p><input type="checkbox"/> NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.</p>	

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.

Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo total

La empresa es una PYME, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea.

Como prueba de ello se aportan los datos a fecha de cierre del último ejercicio (año:):

- Número de trabajadores (todos: asalariados, propietarios y socios): (**menor de 250**)
- El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: € (**menor o igual a 50 M €**)
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: € (**menor o igual a 43 M €**)

Si la empresa es de nueva creación estimará los importes. Si no está obligada a llevar cuentas indicará "no aplica".

Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas **otras empresas**, o cualesquiera **otras entidades que ejerzan una actividad económica**, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:

1. En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
2. En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).

En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

Las empresas con las que concierne subcontratación cumplen los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

Autorizo a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos a la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER.

La empresa no incurre en alguno de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) N° 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

PROYECTO

Título del proyecto.

Descripción del proyecto

Realizar un RESUMEN que permita formarse una idea completa del proyecto.

Ubicación del proyecto.

Dirección del centro de trabajo donde se ejecutará el proyecto.

Fecha de inicio del proyecto.

Siempre posterior o igual a la fecha de solicitud en la Comisión Europea.

Fecha de finalización del proyecto.

Máximo el 1 de septiembre de 2018.

Objetivo del proyecto.

Descripción breve del objetivo del proyecto dentro de la empresa y las oportunidades de mejora que representa para la empresa.

Producto, proceso y/o servicio.

Explicación detallada del producto, proceso y/o servicio novedoso que pueda llegar a convertirse en una realidad empresarial.

Publicación y divulgación

Posibles actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria (con obligada publicidad referida en el art. 4 de la presente orden).

Explicación de la Actividad Económica de la empresa (Max 20 líneas)

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

Página 5 de 5



Unión Europea



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CUADRO DE GASTOS

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe (sin IVA) (€)	Presupuesto/s Empresa/s (2)	Subcontratación (SI/NO)
TOTAL								

- 1) a) Gastos de personal
b) Consultoría.
c) Asistencia técnica.
d) Subcontratación.
e) Informe auditor. Informe auditor de cuentas.
- 2) Empresa/s de las que se presenta presupuesto, en caso de ser el gasto superior a 18.000€ se deben presentar 3 presupuestos.

GASTOS DE PERSONAL

Personal (1)	Categoría Profesional (2)	Grupo de Cotización (3)	Fase del proyecto	Funciones a desarrollar (4)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horas dedicación	€/hora	Coste Total (€)
TOTAL									

- 1) Indicar de forma nominativa el personal propio que va a participar en el proyecto.
2) Categoría profesional (según el cuadro del artículo 6.1 de la presente orden de convocatoria).
3) Grupo de cotización de la Seguridad Social/Autónomo.
4) Funciones a desarrollar en esa fase del proyecto.

En de de 2018

Fdo.-

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2018-3930 *Resolución de corrección de errores a la Resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 27 de febrero de 2018, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 51 de 13 de marzo de 2018, la cual corregía a su vez la Resolución de 19 de diciembre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248 de 29 de diciembre de 2016, referida a la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales para el año 2016, reguladas por la Orden UMA/11/2016 y convocadas por la Orden UMA/14/2016.*

Advertido error en la Resolución dictada por la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales con fecha 27 de febrero de 2018, procede de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, rectificar el anexo I aprobados de la citada resolución.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Proceder a la corrección de la mencionada Resolución en los siguientes términos:

En donde dice:

Modificar el Anexo I Aprobados, en el apartado coste a justificar de la entidad Paducan, debiendo constar la cantidad de 8.003,94 € en vez de la cantidad 14.298,36 que aparecía.

Debe decir:

Modificar el Anexo I Aprobados, en el apartado coste a justificar de la entidad Paducan, debiendo constar la cantidad de 8.003,94 € en vez de la cantidad 14.298,36 que aparecía en el programa "ámbito social para familiares y/o cuidadores de personas con patología dual u otras alteraciones mentales en riesgo de exclusión social desde la perspectiva psicosocial".

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Sra. consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 25 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2018.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Felisa Lois Cámara.

2018/3930

CVE-2018-3930

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-3853 *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2018/291H.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2018, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención nominativa:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: CocinarT Torrelavega.
- CIF: G39823620.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Veinticinco mil (25.000,00) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa de carácter nominativo a favor de la asociación ConinarT Torrelavega, por la organización del cuarto congreso gastronómico CocinarT, celebrado en Torrelavega entre los días 26 y 29 de noviembre de 2017.

Torrelavega, 13 de abril de 2018.
El alcalde (ilegible).

[2018/3853](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-3463 *Aprobación definitiva del Modificado de Estudio de Detalle de la Sub-Unidad de Ejecución número 2 de la Unidad de Ejecución de Cros de Maliaño. Expediente LIC/976/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que, por el Pleno de la Corporación Municipal de 26 de marzo de 2018, se aprobó definitivamente el Modificado de Estudio de Detalle de la Sub-Unidad de Ejecución número 2 de la Unidad de Ejecución de Cros de Maliaño, suscrito por el arquitecto Ignacio Pereda Pérez, siendo el contenido literal del acuerdo, en su parte dispositiva, el siguiente:

"Primero.- Desestimar la alegación presentada por don Luis Porcelli de la Vega, de conformidad con el informe del técnico municipal de fecha 13 de marzo de 2018.

Segundo.- En su virtud, aprobar con carácter definitivo el Modificado de Estudio de Detalle de la Sub-Unidad de Ejecución nº 2 de la Unidad de Ejecución de Cros de Maliaño, presentado por ECOPLAR ALDAY, S. L.

Tercero.- Proceder a su publicación en los términos recogidos en la Ley de Cantabria 2/2001 y Ley 7/85, de 2 de abril".

Se reproduce a continuación, como Anexo a este edicto, el texto íntegro y documentación gráfica del documento.

Contra dicho acuerdo aprobatorio del Estudio de Detalle, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo que corresponda si se refiere a cuestiones relacionadas en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, si se refiere a las cuestiones relacionadas en el artículo 10 del mismo Texto Legal.

Dicho plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Camargo, 3 de abril de 2018.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

Excmo. Ayuntamiento de Camargo

MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE DE LASUB-UNIDAD DE EJECUCION N° 2, DE LA UNIDAD DE EJECUCION DE CROS EN MALIAÑO

Promotor: **Ecoplar Alday, S.I.
Ecoplar, S.A.
Fundación Patronato Europeo del Mayor**

Arquitecto: **IGNACIO PEREDA PÉREZ**

Ref: 335-ED3

Santander, febrero de 2017.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE SUB-UNIDAD N°2 DE LA U.E. de Cros FEBRERO 2017.pag. 2

El presente documento tiene por objeto la redacción del Modificado de Estudio de Detalle de la Sub-Unidad de ejecución nº 2 de la Unidad de Ejecución de Cros en la zona de Cros, Maliaño, Camargo, definida por el PGOU del municipio de Camargo en su Modificación Puntual 4/2006.

Los promotores, **Ecoplar Alday S. L.**, **Ecoplar S. A.** y la **Fundación Patronato Europeo del Mayor**, propietarios mayoritarios de los terrenos privados que forman parte de la Sub-Unidad de Ejecución nº 2 de la Unidad de Ejecución de Cros, proceden al encargo de la redacción del presente Modificado de Estudio de Detalle, cumpliendo de este modo las exigencias, en cuanto a trámites necesarios demandados por los servicios técnicos municipales, con el propósito de obtener la concesión de licencia de edificación en el área objeto de proyecto.

El procedimiento que sigue se atiene a lo dispuesto en la legislación urbanística vigente, a la que también se ajusta el Modificado del Estudio de Detalle en el resto de sus exigencias, tanto formales como de contenido.

Santander a febrero de 2017.

Los Promotores

D. Ignacio Pereda Pérez
Arquitecto

IGNACIO PEREDA PEREZ., ARQUITECTO

C/ DON DANIEL 1., SANTANDER 39004

CVE-2018-3463

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1 OBJETO DEL MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE

El objeto de esta modificación es el de ajustar las alineaciones y por tanto el Área de Movimiento del Estudio de Detalle de referencia para adecuarlas a las necesidades derivadas de una ampliación programada en la Residencia Geriátrica Ecoplar existente en la parcela, de modo que sin alterar ninguno de los parámetros de obligado cumplimiento permitan un óptimo desarrollo de la ampliación.

1.1.1 NORMATIVA

La presente modificación se redacta acorde con el artículo 61 de la ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento y con la Modificación Puntual de P. G. O. U. antiguo y vigente, (M. P. nº 4)/2006.

La presente modificación se redacta, así mismo, según las determinaciones de “La delimitación de suelo de la U. E. de Cros según el P.G.O.U de Camargo del año 1987 y el Texto Refundido de la Modificación Puntual 4/2006 que recoge y subsana los puntos requeridos por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo” aprobada definitivamente 21 de diciembre de 2007 y publicada en el BOC el 31 de enero de 2008. (Dicha M.P. se incorpora como anejo a este E .D.)

Así mismo deberán respetarse en todo caso, las ordenanzas de aplicación para la Sub-Unidad de Ejecución nº 2 que son: Ordenanza nº 1, para la edificación residencial colectiva; Ordenanza nº 4, para la edificación residencial unifamiliar grado 1; Ordenanza nº 6, para el resto de las edificaciones, con altura libre.

La parcela se encuentra dentro del suelo urbano delimitado en la M.P.4/2006 del P.G.O.U. de Camargo. (Dichas ordenanzas se incorpora como anejo a este E.D.)

MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE SUB-UNIDAD N°2 DE LA U.E. de Cros FEBRERO 2017.paq. 4

1.1.1 PROMOTORES

Promueve el Estudio de Detalle:

- Ecoplar Alday S. L. con domicilio , a efectos de notificaciones en Maliaño, C/ Gutiérrez Solana nº 29, 39600- Camargo. Cantabria. C. I. F. (B-82635798).
- Ecoplar S. A. con domicilio en Madrid, C/ Ventisquero de la Condesa nº 46. 28035 Madrid. C. I. F. (A-80163611).
- Fundación Patronato Europeo del Mayor, con domicilio a efectos de notificaciones en Santander, C/ Lealtad nº 13, principal derecha. 39002. Cantabria C. I. F. (G-80861305).

Siendo estas las sociedades propietarias mayoritarias de los terrenos privados que componen esta Sub-Unidad nº2.

1.2 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU REDACCIÓN

Esta modificación se redacta debido a la necesidad de ampliación de la Residencia Geriátrica Ecoplar existente y en funcionamiento en estos momentos, debido a la demanda de más unidades, que se está produciendo con insistencia.

Por consiguiente, esta modificación se hace indispensable para el mejor desarrollo de la ampliación de los servicios sociales y la dotación que ésta Residencia constituye.

1.3 EQUIPO REDACTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE

El Estudio de Detalle ha sido redactado por D. Ignacio Pereda Pérez, Arquitecto.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

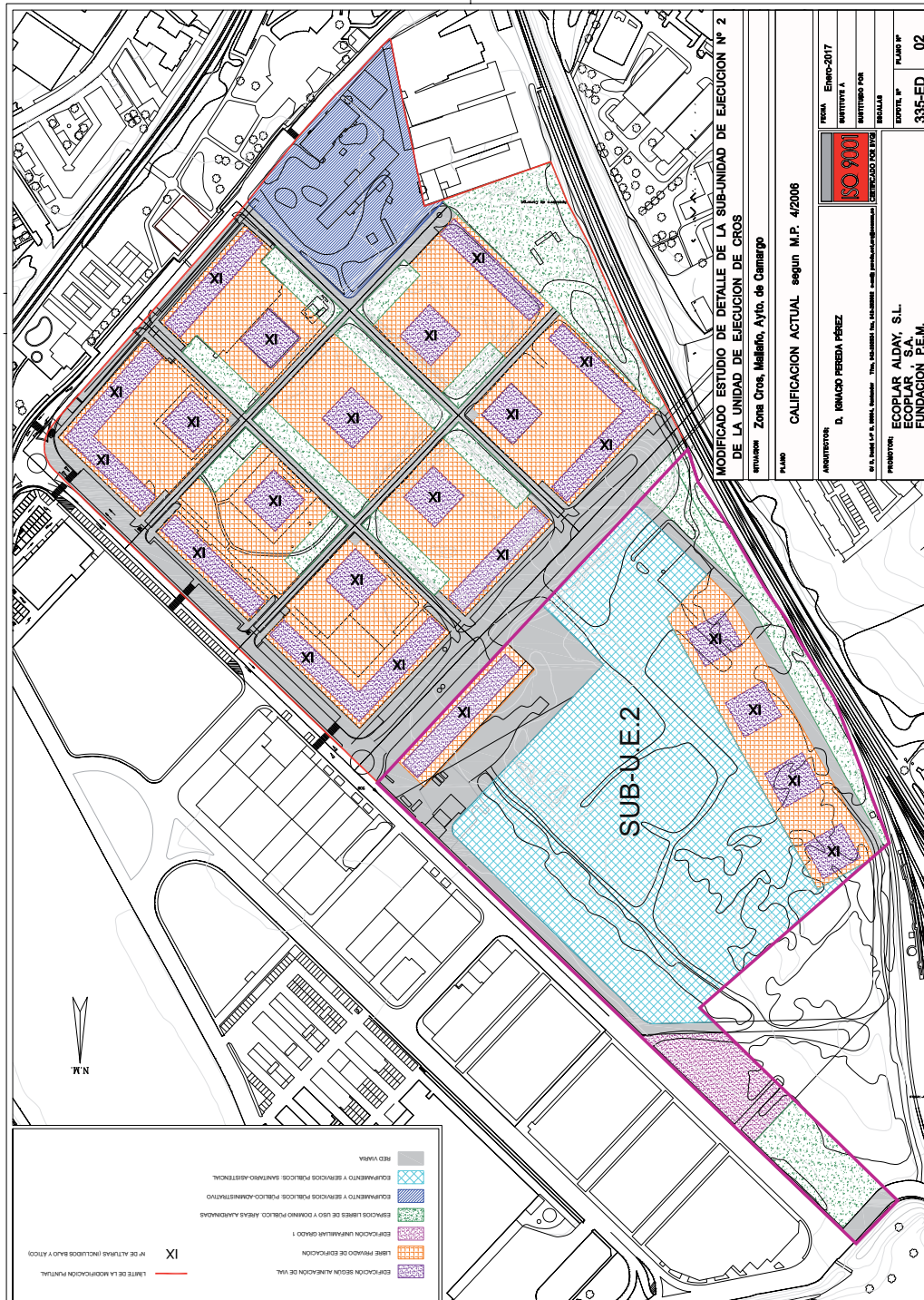
MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE SUB-UNIDAD Nº2 DE LA U.E. de Cros FEBRERO 2017.pág. 5

2. PLANOS

El Estudio de Detalle consta de los siguientes Planos:

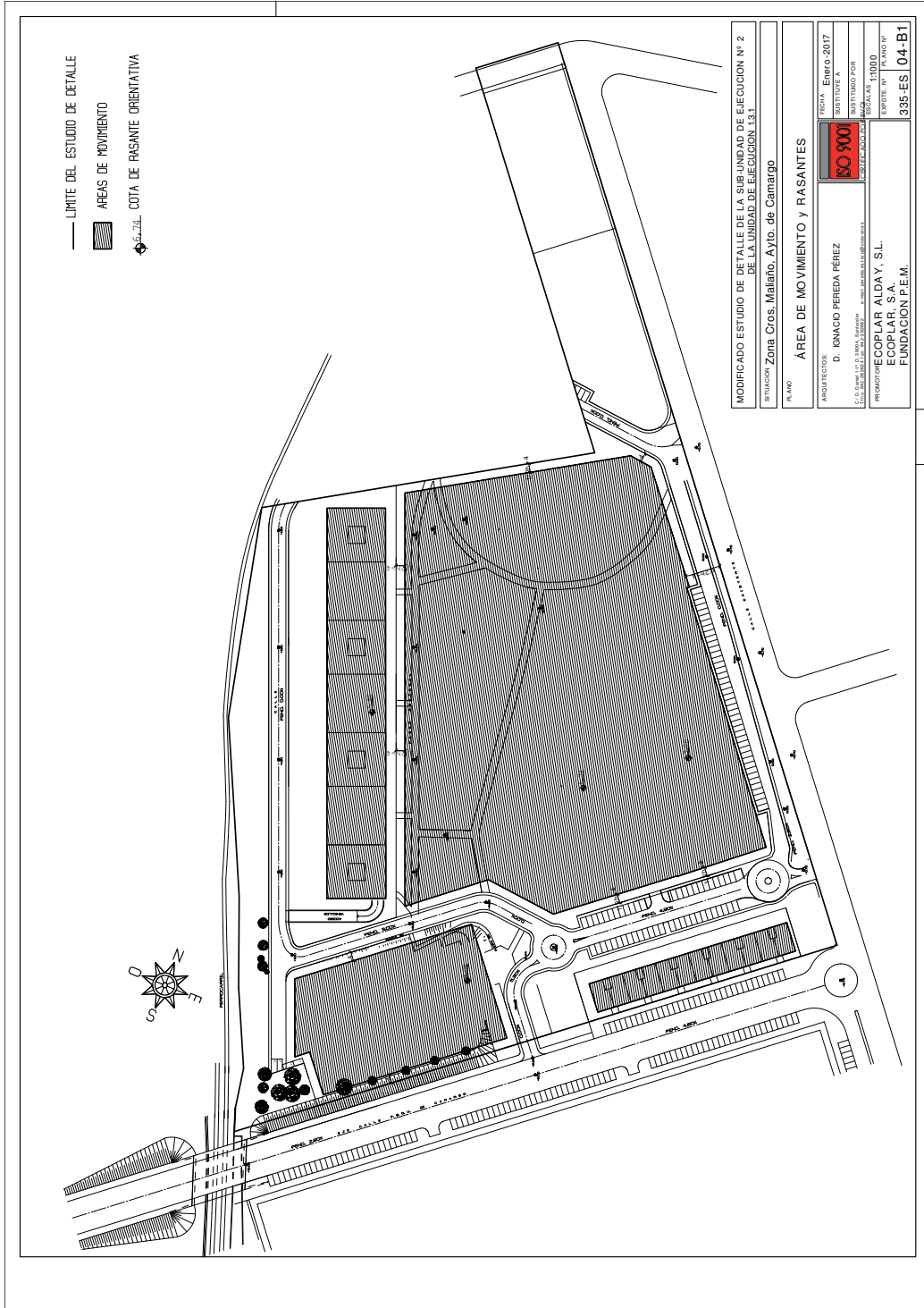
Calificación actual
Área de movimiento
Ordenación de volúmenes

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83



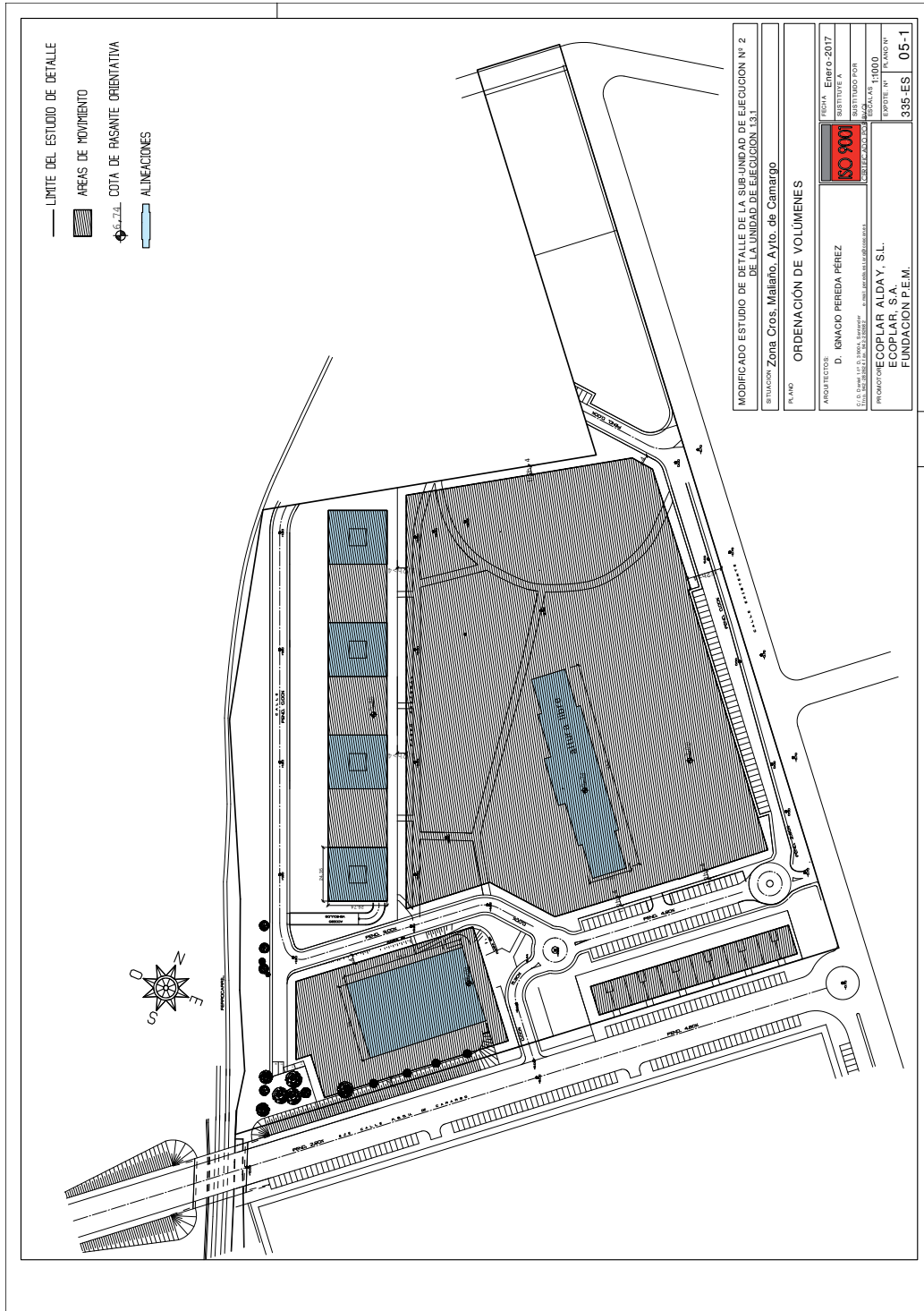
CVE-2018-3463

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83



CVE-2018-3463

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83



2018/3463

CVE-2018-3463

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-3928 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 560 del polígono 33 en Lienres. Expediente: Autorización CROTU 2018/10.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por don PEDRO LASTRA PALOMERA de solicitud de AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la parcela 560 del polígono 33, de la localidad de Lienres, clasificada por el PGOU/93, como Suelo No Urbanizable Genérico (categoría C), estando incluida en la categoría de ordenación "Modelo tradicional" (MT) del Plan de Ordenación del litoral (POL).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 18 de abril de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/3928

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-3929 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 43 del polígono 31 en Liencres. Expediente: Autorización CROTU 2018/9.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por don ALFREDO MARTÍNEZ LASTRA Y MIGUEL PRUNEDA REVILLA de solicitud de AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la parcela 43 del polígono 31, de la localidad de Liencres, clasificada por el PGOU/93, como Suelo No Urbanizable Genérico (categoría C), estando incluida en la categoría de ordenación "Modelo tradicional" (MT) del Plan de Ordenación del litoral (POL).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 18 de abril de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2018/3929](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2018-3892 *Información pública de solicitud de autorización para ejecutar perforaciones para investigación de recursos minerales en suelo rústico de especial protección de Queveda.*

Se ha incoado expediente de autorización para ejecutar perforaciones para investigación de recursos minerales en suelo rústico de especial protección de Queveda, parcelas catastrales:

39076A006004050000BD
39076A014000800000BW
39076A015002190000BP
39076A01500220000BG
39076A015002270000BO
39076A015002670000BI
39076A015002590000BO
39076A015002550000BL
39076A015000530000BH
39076A015002570001ZG
39076A015002800000BW
39076A015002180000BQ
39076A015002580000BM
39076A015004240000BD

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Santillana del Mar, 20 de abril de 2018.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2018/3892

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-3860 *Aprobación del censo anual de los edificios que deben someterse al Informe de Evaluación. Expediente 2018/3436Q.*

Por la Alcaldía-Presidencia se dicta, con fecha 9 de abril de 2018, Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar el Censo Anual de los Edificios que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 18 de enero de 2019, y comprensivo de los edificios de 50 años de antigüedad.

SEGUNDO.- Someter dicho Censo a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios municipal, para la posible presentación de alegaciones y observaciones por los interesados.

TERCERO.- Una vez finalizado dicho período de información pública, y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, se aprobará definitivamente el Censo Anual de los Edificios que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 18 de enero de 2019, comprensivo de los edificios de 50 años de antigüedad, remitiendo el mismo a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el art. 10.2) del citado Decreto 1/2014".

Torrelavega, 16 de abril de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

**RELACIÓN DE EDIFICIOS DE 50 AÑOS DE ANTIGÜEDAD
(TORRELAVEGA)**

Nº	SITUACIÓN	PARCELA CATASTRAL	Nº VIVIENDAS/ DEPENDENCIAS	AÑO
1	C/ Berta Perogordo, 9.	5403605VP1050C	12 viviendas / 3 locales.	1967
2	C/ Berta Perogordo, 11.	5403604VP1050C	19 viviendas / 5 locales.	1967
3	Avda. Bilbao, 19. Sierrapando	5601416VP1050D	12 viviendas / 2 locales.	1967
4	C/ Valle de Campoo, 2. N. C.	4995401VN1949F	20 viviendas / 11 locales.	1967
5	C/ Valle de Campoo, 4. N. C.	4995402VN1949F	20 viviendas / 10 locales.	1967
6	C/ Valle de Campoo, 6. N. C.	4995403VN1949F	20 viviendas / 12 locales.	1967
7	Bo. Caseríos, 8.	001004000VP108	2 viviendas / 1 local.	1967
8	C/ Casimiro Sáinz, 1. IEE 51/2016	5407807VP1050E	60 viviendas / 16 locales.	1967
9	Avda. Fernando Arce, 29.	4995202VN1949F	16 viviendas / 5 locales.	1967
10	Avda. Fernando Arce, 31.	4995201VN1949F	16 viviendas / 7 locales.	1967
11	Avda. Fernando Arce, 33.	4996502VN1949F	16 viviendas / 3 locales.	1967
12	Avda. Fernando Arce, 35.	4996501VN1949F	16 viviendas / 6 locales.	1967
13	C/ Francisco Díaz, 1.	5204807VP1050C	12 viviendas / 3 locales.	1967
14	C/ Francisco Díaz, 4.	5104403VP1050C	5 viviendas / 2 locales.	1967
15	C/ Hermilio Alcalde del Río, 3.	4803107VP1040D	24 viviendas / 2 locales.	1967
16	C/ José M ^a Pereda, 5.	4803108VP1040D	12 viviendas / 10 locales.	1967
17	C/ José M ^a Pereda, 20.	5105102VP1050E	6 viviendas / 4 locales.	1967
18	C/ José M ^a Pereda, 28.	5207005VP1050E	20 viviendas / 6 locales.	1967
19	C/ José M ^a Pereda, 32. IEE 4/2015	5208202VP1050G	24 viviendas / 3 locales.	1967
20	C/ José M ^a Pereda, 34.	5208201VP1050G	24 viviendas / 4 locales.	1967
21	C/ José del Río Gatoo, 1.	4803106VP1040D	24 viviendas / 2 locales.	1967
22	C/ Juan XXIII, 22.	5408010VP1050G	10 viviendas / 4 locales.	1967
23	C/ Julián Ceballos, 17.	5103009VP1050C	25 viviendas / 13 locales.	1967
24	C/ Julián Ceballos, 42.	5301005VP1050A	14 viviendas / 2 locales.	1967
25	C/ Julián Urbina, 2. IEE 56/2016	5207006VP1050E	20 viviendas / 9 locales.	1967
26	C/ Valle de Liébana, 10. N. C.	4995001VN1949F	20 viviendas / 9 locales.	1967
27	C/ Valle de Liébana, 12. N. C.	4995002VN1949F	20 viviendas / 8 locales.	1967
28	C/ Valle de Liébana, 14. N. C.	4995003VN1949F	20 viviendas / 11 locales.	1967
29	C/ M. Glez. Zamora, 189. Campuzano.	4495206VN1949E	6 viviendas / 4 locales.	1967
30	C/ M. Glez. Zamora, 191. Campuzano.	4495207VN1949E	6 viviendas / 2 locales.	1967
31	C/ M. Glez. Zamora, 193. Campuzano.	4495208VN1949E	6 viviendas / 2 locales.	1967
32	C/ Mártires, 16.	5207003VP1050E	20 viviendas / 5 locales.	1967
33	C/ Mártires, 18. IEE 76/2018	5207004VP1050E	15 viviendas / 5 locales.	1967
34	C/ Pablo Garnica, 2.	5206809VP1050E	8 viviendas / 3 locales.	1967
35	Avda. Palencia, 34. Campuzano.	4397004VN1949E	2 viviendas / 3 locales.	1967
36	C/ Valle de Piélagos, 2. N. C.	4994201VN1949D	20 viviendas / 9 locales.	1967
37	C/ Valle de Piélagos, 4. N. C.	4994202VN1949D	20 viviendas / 10 locales.	1967
38	C/ Valle de Piélagos, 6. N. C.	4994203VN1949D	20 viviendas / 10 locales.	1967
39	C/ Pomar, 1.	5306015VP1050E	12 viviendas / 4 locales.	1967
40	C/ Raimundo Cicero Arteche, 12.	4701012VP1040B	12 viviendas / 6 locales.	1967
41	Bº San Lorenzo, 15. Campuzano.	4597003VN1949E	2 viviendas / 1 local.	1967
42	C/ Serafín Escalante, 2.	5102006VP1050A	3 viviendas / 2 locales.	1967
43	Sierrapando, 630.	5993407VN1959D	2 viviendas / 0 locales.	1967
44	C/ Valle de Toranzo, 2. N. Ciudad	4994302VN1949D	20 viviendas / 10 locales.	1967
45	C/ Valle de Toranzo, 4. N. Ciudad	4994303VN1949D	20 viviendas / 15 locales.	1967
46	C/ Valle de Valderredible, 2. N.C.	4994101VN1949D	20 viviendas / 10 locales.	1967
47	C/ Valle de Valderredible, 4. N.C. - IEE 719D/2018	4994102VN1949D	20 viviendas / 13 locales.	1967
48	C/ Valle de Valderredible, 6. N.C.	4994103VN1949D	20 viviendas / 13 locales.	1967
49	Bº de Hoz, 38. Viérmole.	3966029VN1936F	3 viviendas / 1 local.	1967
50	C/ Augusto Glez. Linares, 7.	5002403VP1050A	13 viviendas / 2 locales.	1968
51	C/ Ave María, 4.	5002406VP1050A	8 viviendas / 2 locales.	1968
52	Pz. Baldomero Iglesias, 7.	5002407VP1050A	16 viviendas / 3 locales.	1968
53	Avda. de Bilbao, 30. Sierrapando. - IEE 72/2016	5799022VN1959H	8 viviendas / 3 locales.	1968
54	C/ Carrera, 7.	5205410VP1050E	6 viviendas / 3 locales.	1968
55	C/ Casimiro Sáinz, 10.	5408302VP1050G	24 viviendas / 6 locales.	1968
56	C/ Conde Torreanaz, 2.	5105101VP1050E	12 viviendas / 3 locales.	1968
57	Mies de Entreviñas, 249. Campuzano.	4494005VN1949C	30 viviendas / 10 locales.	1968
58	Bº Escuelas, 239. Campuzano.	4594606VN1949D	10 viviendas / 7 locales.	1968
59	C/ Gervasio Herrero, 2.	5606103VP1050F	4 viviendas / 2 locales.	1968
60	Pz. José M. Glez. Trevilla, 2.	5002404VP1050A	8 viviendas / 2 locales.	1968
61	C/ José Posada Herrera, 12.	4804701VP1040D	8 viviendas / 2 locales.	1968
62	C/ Juan XXIII, 9.	5308108VP1050G	15 viviendas / 5 locales.	1968
63	C/ Lasaga Larreta, 3. IEE 111E/2018	4904801VP1040D	25 viviendas / 8 locales.	1968
64	C/ Lasaga Larreta, 5.	4904802VP1040D	24 viviendas / 7 locales.	1968
65	C/ Lasaga Larreta, 16.	4804705VP1040D	10 viviendas / 5 locales.	1968
66	C/ La Llama, 17.	5405101VP1050E	15 viviendas / 0 locales.	1968

CVE-2018-3860

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

Nº	SITUACIÓN	PARCELA CATASTRAL	Nº VIVIENDAS/ DEPENDENCIAS	AÑO
67	C/ La Llama, 19.	5405102VP1050E	15 viviendas / 0 locales.	1968
68	Avda. Menéndez Pelayo, 1.	4904003VP1040D	3 viviendas / 2 locales.	1968
69	Bº Miravalles, 5. Sierrapando.	5504050VP1050D	9 viviendas / 2 locales.	1968
70	C/ Pablo Garnica, 4.	5206810VP1050E	8 viviendas / 3 locales.	1968
71	C/ Pablo Garnica, 10.	5107603VP1050E	25 viviendas / 7 locales.	1968
72	C/ Paz, 3.	5105106VP1050E	11 viviendas / 2 locales.	1968
73	Bº Rivero, 291. Sierrapando.	6099043VN1969G	2 viviendas / 0 locales.	1968
74	Bº San Ramón, 26.	6218016VP1061G	2 viviendas / 0 locales.	1968
75	Sierrapando, 323.	6597003VN1969E	5 viviendas / 0 locales.	1968
76	Sierrapando, 574.	6195006VN1969E	2 viviendas / 0 locales.	1968
77	Tanos, 625.	5586023VN1958F	2 viviendas / 0 locales.	1968
78	C/Leonardo Torres Quevedo, 12	5408004VP1050G	8 viviendas / 3 locales.	1968
79	C/ Leonardo Torres Quevedo, 14.	5408301VP1050G	24 viviendas / 2 locales.	1968
80	Viérnoles, 81.	39087A01500418	2 viviendas / 2 locales.	1968

2018/3860

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2018-1288 *Anuncio por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado Cabo Redondo-2, número 16668.*

La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo -Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio- del Gobierno de Cantabria hace saber que, el 25 de enero de 2018 se ha admitido definitivamente, salvo mejor derecho, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de Investigación.

Denominación y número: CABO REDONDO - 2, 16668.

Recursos: minerales de zinc y otros recursos de la Sección C.

Superficie: 150 cuadrículas mineras.

Términos municipales: Alfoz de Lloredo, Reocín, Mazcuerras, Santillana del Mar, Torrelavega y Cartes.

Peticionario: Apia XXI S. A.

Designación de la superficie solicitada: Poligonal delimitada por los vértices con intersección de coordenadas (meridianos y paralelos) que se relacionan (sistema de referencia ETRS89):

- 01.- 04º 08' 39,20" - 43º 19' 39,40"
- 02.- 04º 07' 39,20" - 43º 19' 39,40"
- 03.- 04º 07' 39,20" - 43º 18' 39,40"
- 04.- 04º 06' 39,00" - 43º 18' 39,40"
- 05.- 04º 06' 39,00" - 43º 19' 39,20"
- 06.- 04º 05' 39,20" - 43º 19' 39,20"
- 07.- 04º 05' 39,20" - 43º 19' 39,40"
- 08.- 04º 05' 39,00" - 43º 19' 39,40"
- 09.- 04º 05' 39,00" - 43º 20' 39,40"
- 10.- 04º 04' 39,40" - 43º 20' 39,40"
- 11.- 04º 04' 39,40" - 43º 21' 39,00"
- 12.- 04º 05' 39,40" - 43º 21' 39,00"
- 13.- 04º 05' 39,40" - 43º 25' 39,20"
- 14.- 04º 06' 39,20" - 43º 25' 39,20"
- 15.- 04º 06' 39,20" - 43º 25' 39,00"
- 16.- 04º 07' 39,20" - 43º 25' 39,00"
- 17.- 04º 07' 39,20" - 43º 24' 39,40"
- 18.- 04º 08' 39,20" - 43º 24' 39,40"

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

El trámite de información pública será de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación. Durante el mismo, se podrá examinar la documentación de este procedimiento en la página web de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (<http://www.dgicc.cantabria.es/web/direccion-general-industria/mineria>) <http://www.dgicc.cantabria.es/web/direccion-general-industria/mineria>).

El expediente también se encuentra a disposición de los interesados, de 9:00 a 14:00 horas, en el Servicio de Ordenación de esta Dirección General (calle Albert Einstein, 2 - 4ª planta - 39011 Santander), a quien deberán dirigirse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Santander, 29 de enero de 2018.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,

Raúl Pelayo Pardo.

2018/1288

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2018-2205 *Anuncio por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado Cabo Redondo-1, número 16667.*

La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo - Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio- del Gobierno de Cantabria hace saber que, el 25 de enero de 2018 se ha admitido definitivamente, salvo mejor derecho, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de Investigación.

Denominación y número: CABO REDONDO - 1, número 16667.

Recursos: minerales de zinc y otros recursos de la Sección C.

Superficie: 150 cuadrículas mineras.

Términos municipales: Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Reocín, Mazcuerras y Santillana del Mar

Peticionario: APIA XXI, SA.

Designación de la superficie solicitada: Poligonal delimitada por los vértices con intersección de coordenadas (meridianos y paralelos) que se relacionan (sistema de referencia ETRS89):

- 01.- 04° 13' 00" - 43° 19' 40"
- 02.- 04° 11' 40" - 43° 19' 40"
- 03.- 04° 11' 40" - 43° 20' 00"
- 04.- 04° 10' 00" - 43° 20' 00"
- 05.- 04° 10' 00" - 43° 19' 40"
- 06.- 04° 08' 20" - 43° 19' 40"
- 07.- 04° 08' 20" - 43° 24' 40"
- 08.- 04° 10' 20" - 43° 24' 40"
- 09.- 04° 10' 20" - 43° 23' 20"
- 10.- 04° 11' 40" - 43° 23' 20"
- 11.- 04° 11' 40" - 43° 22' 00"
- 12.- 04° 12' 20" - 43° 22' 00"
- 13.- 04° 12' 20" - 43° 21' 00"
- 14.- 04° 12' 40" - 43° 21' 00"
- 15.- 04° 12' 40" - 43° 20' 40"
- 16.- 04° 13' 00" 00' 00" - 43° 20' 40" 40' 00";

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

El trámite de información pública será de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación. Durante el mismo, se podrá examinar la documentación de este procedimiento en la página web de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (<http://www.dgicc.cantabria.es/web/direccion-general-industria/mineria>" <http://www.dgicc.cantabria.es/web/direccion-general-industria/mineria>).

El expediente también se encuentra a disposición de los interesados, de 9:00 a 14:00 horas, en el Servicio de Ordenación de esta Dirección General (calle Albert Einstein, 2-4ª Planta - 39011 Santander), a quien deberán dirigirse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Santander, 29 de enero de 2018.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2018/2205

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2018-3925 *Anuncio de subasta para la venta de dos edificios y una huerta en Carrejo, con los números 17 y 45 de los edificios y 46 del huerto que está pegado al edificio 45.*

Por acuerdo del Patronato Comedor de Caridad, de fecha 13 de octubre de 2017, se tomo el acuerdo de realizar las gestiones pertinentes ante el Protectorado de Fundaciones del Gobierno de Cantabria para la enajenación de dos edificios y huerto colindante de uno de ellos.

Una vez recibido el visto bueno y la autorización pertinente por parte del Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria para la enajenación de dichos inmuebles y huerta. Se procede a la subasta de los bienes siguientes:

EDIFICIO sito en Carrejo, con el número 17 y Referencia Catastral del Inmueble 9745622UN-9994N0001RY.

Superficie del suelo 281 metros cuadrados y construidos 498 metros cuadrados.

Edificio en ruina.

Precio de salida 49.302,00 euros, nunca inferior a este precio, mas impuestos.

Aval o fianza, 1.479,06 euros.

EDIFICIO sito en Carrejo, con el número 45 y Referencia Catastral 9744602UN99940001AF.

Superficie del suelo 480 metros cuadrados y construidos 480 metros cuadrados.

Edificio en ruina.

Precio de salida 73.354,00 euros, nunca inferior a este precio, más impuestos.

Aval o fianza, 2.200,62 euros.

HUERTO sito en Carrejo, con el número 46 y Referencia Catastral 9744601UN9994S0001WF.

Superficie del suelo 270 metros cuadrados cerrado de pared de piedra.

Precio de salida 30.105,00 euros, nunca inferior a este precio, más impuestos.

El edificio con el número 46 y huerto con el número 45 serán en un solo sobre, pues estas dos propiedades están unidas y son incompatibles por separado.

A esta subasta podrán participar todas las empresas y personas que lo deseen en conjunto o individualmente.

Para poder participar en la subastas se deberá entregar, en el sobre cerrado, aval o en metálico, el 3% de cada una de las subastas, la que no reúna estos requisitos quedara eliminada.

El plazo de información pública será de 30 días hábiles desde el día siguiente del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

La presentación de las ofertas será hasta el último día de información pública y deberán ser depositadas en la Secretaría de la Fundación, y la apertura de los sobres se realizará al día siguiente, a las 12 de la mañana, en Carrejo, en la oficina que tiene la Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez en el Edificio Comedor de Caridad. Si fuera sábado, domingo o festivo se trasladaría al primer día hábil siguiente.

Para más información o visita de los edificios podrán ponerse en contacto con el Secretario del Patronato al teléfono 646 949 255, a partir de las 10:00 horas.

Carrejo, 16 de abril de 2018.
El secretario del Patronato,
Manuel González Mier.

[2018/3925](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-3867 *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004256.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Miguel Ángel Uberti Baizán, con domicilio en calle Clara Campoamor, 6, 39610, en El Astillero, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Miguel Ángel Uberti Baizán, con NIF 72078254A, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0004256, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 20 de abril de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/3867

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-3868 *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003570.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa José Enrique Herrera Gutiérrez, con domicilio en Llana La Ría -sitio del cordero- s/n, 39590, en Quijas (Reocín), la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa José Enrique Herrera Gutiérrez, con NIF 13934777C, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0003570, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 20 de abril de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2018/3868](#)

CVE-2018-3868

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-3870 *Resolución de 20 de abril de 2018, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación de las enseñanzas y desarrolla el currículo de los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 117 ter b) y 119.3 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el consejero de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación de las enseñanzas y desarrolla el currículo de los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica (calle Vargas, 53, 8ª planta - 39010 Santander), y en el portal educativo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es).

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53 - 7.ª planta, Santander 39010), en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de abril de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/3870

CVE-2018-3870

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2018-3886 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de carpintería metálica, en Polígono Industrial de Morero P 1-11. Expediente 373/2018.*

NOVOFERM ALSAL, S. A. solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Taller de carpintería metálica, ubicada en el Polígono Industrial de Morero, P 1-11 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la ley 17/2006 de Cantabria de Control ambiental integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 18 de abril de 2018.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

[2018/3886](#)

CVE-2018-3886

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-3819 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación, mantenimiento, exposición y venta de motocicletas, a emplazar en semisótano sito en calle Voluntariado, 8. Expediente URB/400/2018.*

Por don FRANCISCO JAVIER MARTÍN MARTÍNEZ, se ha solicitado licencia de actividad para taller de reparación, mantenimiento, exposición y venta de motocicletas, a emplazar en semisótano sito en c/ Voluntariado, nº 8 de este municipio.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 16 de abril de 2018.
El concejal de Hacienda, Servicios Generales y Desarrollo Territorial,
Eduardo Amor Gallastegui.

2018/3819

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-3818 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para cafetería a emplazar en local sito en calle Leonardo Rucabado, 17. Expediente URB/2210/2017.*

Por don LUIS MIGUEL MARTÍN MARTÍNEZ, se ha solicitado licencia de actividad para cafetería, a emplazar en local sito en c/ Leonardo Rucabado, nº 17 de este municipio.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 16 de abril de 2018.

El concejal de Hacienda, Servicios Generales y Desarrollo Territorial,
Eduardo Amor Gallastegui.

[2018/3818](#)

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-3882 *Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para acondicionamiento de un local para restaurante en la calle Tetuán, 34 bajo. Expediente 59/18.*

Don EDUARDO RUIGÓMEZ PERAL, ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para acondicionamiento de un local para Restaurante, en la calle Tetuán, nº 34, bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, C/ Los Escalantes nº 3.

Santander, 12 de abril de 2018.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2018/3882](#)

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-3883 *Información pública de solicitud de licencia de instalación de climatización, en la actividad de comercio menor aparatos óptica (epígrafe 659.3), en calle Burgos, 16 bajo. Expediente 4210/18.*

NAVOPTICA CONCEPT, S. L. solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para instalación de climatización con una potencia de 14 kW, a instalar en actividad de comercio menor aparatos óptica, sita en la c/Burgos nº 16, bajo.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 5 de marzo de 2018
El concejal delegado (ilegible).

2018/3883

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2018-3894 *Información pública de expediente de actividad para perforaciones para investigación de recursos minerales en Queveda.*

Se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de actividad para perforaciones para investigación de recursos minerales en Queveda, parcelas catastrales:

39076A006004050000BD
39076A014000800000BW
39076A015002190000BP
39076A01500220000BG
39076A015002270000BO
39076A015002670000BI
39076A015002590000BO
39076A015002550000BL
39076A015000530000BH
39076A015002570001ZG
39076A015002800000BW
39076A015002180000BQ
39076A015002580000BM
39076A015004240000BD

Lo que en cumplimiento del artículo 74,1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 20 de abril de 2018

El alcalde,

Isidoro Rábago León

2018/3894

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

JUNTA VECINAL DE VEGA

CVE-2018-3841 *Anulación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 44, de 2 de marzo de 2018 y nueva exposición pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 44, de 2 de marzo de 2018 la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos y habiendo observado error en la tramitación por parte de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, se procede a su anulación y a abrir un nuevo plazo de información pública conforme a lo aprobado en el Pleno celebrado el día 19 de abril de 2018.

Se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados por espacio de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual se podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen convenientes.

Vega, 20 de abril de 2018.

El alcalde pedáneo.

Vicente Setién Sainz.

[2018/3841](#)

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE

CVE-2018-3842 *Anulación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 44, de 2 de marzo de 2018 y nueva exposición pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 44, de 2 de marzo de 2018 la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos y habiendo observado error en la tramitación por parte de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, se procede a su anulación y a abrir un nuevo plazo de información pública conforme a lo aprobado en el Pleno celebrado el día 19 de abril de 2018.

Se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados por espacio de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual se podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen convenientes.

Villafufre, 20 de abril de 2018.
El alcalde pedáneo,
José Luis Cobo Fernández.

[2018/3842](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-3831 *Notificación de decreto 129/2018 en procedimiento de ejecución títulos judiciales 10/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 10/2018 a instancia de IRENE PÉREZ VEGA frente a PALCANTAPAS XXI, S. L., en los que se ha dictado Decreto, 09/04/2018 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 129/2018

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 9 de abril de 2018.

HECHOS

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Dña. IRENE PÉREZ VEGA y de otra como demandada PALCANTAPAS XXI S. L. (CIF B-39760988) se dictó orden general despachando ejecución con insolvencia previa en fecha de 08/03/2018 para cubrir la cantidad de 6.489,34 € en concepto de principal (6.203,80 € de condena mas 285,54 € de 10% de mora ex art. 29.3 E.T. respecto de las cantidades salariales).

SEGUNDO.- La empresa ha sido declarada ya insolvente por el Juzgado Social num. nº4 de esta Capital, mediante resolución de fecha 21 de febrero de 2018, recaída en los autos de ejecución de títulos judiciales nº 9/18 dimanante de autos de Despido 364/17,dándose la preceptiva audiencia al FOGASA y parte ejecutante por quince días para manifestaciones, transcurriendo el mismo con el resultado obrante en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado PALCANTAPAS XXI, S. L. (CIF B-39760988) en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 6.489,34 € en concepto de principal (6.203,80 € de condena mas 285,54 € de 10% de mora ex art. 29.3 E.T. respecto de las cantidades salariales) a favor del trabajador Dña. IRENE PÉREZ VEGA; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, que se remite por correo ordinario con acuse de recibo, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la INSOLVENCIA del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 276.5 LRJS)

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064001018, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PALCANTAPAS XXI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres

2018/3831

CVE-2018-3831

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-3832 *Notificación de decreto 131/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 24/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 24/2018 a instancia de MARÍA LUISA TORRES TASAYCO frente a PALCANTAPAS XXI, S. L., en los que se ha dictado resolución Decreto 09/04/2018 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 131/2018

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 9 de abril de 2018.

HECHOS

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Dña. MARÍA LUISA TORRES TASAYCO y de otra como demandada PALCANTAPAS XXI, S. L. (CIF B-39760988) se dictó orden general despachando ejecución con insolvencia previa en fecha de 08/03/2018 para cubrir la cantidad de 3.031,92 € en concepto de principal (más 10% de mora ex art. 29.3 E.T. respecto de las cantidades salariales)

SEGUNDO.- La empresa ha sido declarada ya insolvente por el Juzgado Social num. nº 4 de esta Capital, mediante resolución de fecha 21 de febrero de 2018, recaída en los autos de ejecución de títulos judiciales nº 9/18 dimanante de autos de Despido 364/17, dándose la preceptiva audiencia al FOGASA y parte ejecutante por quince días para manifestaciones, transcurriendo el mismo con el resultado obrante en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado PALCANTAPAS XXI, S. L. (CIF B-39760988) en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3.031,92 € en concepto de principal (más 10% de mora ex art.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

29.3 E.T. respecto de las cantidades salariales) a favor del trabajador dña. M^a LUISA TORRES TASAYCO; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, que se remite por correo ordinario con acuse de recibo, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la INSOLVENCIA del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art.276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064001018, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PALCANTAPAS XXI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/3832

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-3851 *Suspensión de señalamiento y nueva citación para vista en procedimiento ordinario 565/2017.*

Doña Olivia Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 565/2017 a instancia de OLGA BASILICO frente a EXPORTADORA DE PESCADOS DEL CANTÁBRICO, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 6 de abril de 2018, del tenor literal siguiente:

En Santander, a 6 de abril de 2018.

El anterior exhorto procedente del Juzgado de Paz del Astillero, únase. No habiendo sido posible la citación del demandado en los domicilios obrantes en las actuaciones, acuerdo:

— Suspender el señalamiento de la vista fijada para el día 9 de abril de 2018 a las 9:45 horas, y señalar nuevamente la misma, para el día 11 de junio del 2018 a las 09:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano.

— Dar cuenta de inmediato a S.S^a de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, SIRVIENDO LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE CITACIÓN EN FORMA A LAS PARTES.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOMINGO CARLOS SÁNCHEZ ROMÁN en calidad de Administrador único de la empresa EXPORTADORA DE PESCADOS DEL CANTÁBRICO, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olivia Agustina García Carmona.

2018/3851

CVE-2018-3851

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-3760 *Notificación de sentencia 85/2018 en procedimiento ordinario 374/2017.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario (LPH - 249.1.8), a instancia de C.P. CALLE MARQUÉS DE LA HERMIDA, Nº 48 DE SANTANDER, frente a DOLORES RUIZ SAIZ, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 85/2018 de fecha de 15 de abril de 2018, contra la que cabe recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOLORES RUIZ SAIZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de abril de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2018/3760

CVE-2018-3760

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2018-3617 *Notificación de sentencia 94/2018 en procedimiento ordinario 760/2017.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a DAVID ARENAL DIEGO, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 11 de abril de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 94/2018

En Santander, a 10 de abril de 2018.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MORENO ESTEBAN, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº ocho de Santander, habiendo visto los autos del Juicio Ordinario 760/17 de resolución contractual y reclamación de cantidad a instancia del Procurador de los Tribunales Sra. Ruenes Cabrillo en nombre y representación de LIBERBANK S. A. asistida por el Letrado Sr. Álvarez Soler contra David Arenal Diego, en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando la Demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sra. Ruenes Cabrillo en nombre y representación de LIBERBANK S. A. contra David Arenal Diego debo declarar la resolución del contrato celebrado entre las partes en fecha 25 de junio de 2007 por incumplimiento grave de la demandada que deberá indemnizar a la actora con la cantidad de 140.374,05 €, más los intereses legales desde la fecha de la demanda, al ser declarada nula la cláusula que fija los intereses de demora, ordenando, a los efectos de realización del derecho de hipoteca, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado de acuerdo con las reglas que resultan del artículo 681 y ss de la LEC así como al pago de las costas procesales.

Inclúyase la presente resolución en el libro de sentencias dejando copia certificada en los presentes autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DAVID ARENAL DIEGO, en ignorado paradero, libro el presente en

Santander, 11 de abril del 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2018/3617

CVE-2018-3617